PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los AMBRIOS Y ARRIAMISTONES de reciben en dicha Administración.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en dicha Administración de la Gacera de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid		
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS) BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	···· 20
ILTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	4
El pago de las suscriciones	será adelantado, i	ao admi-

tiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En los autos y expediente de competencia negativa suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete y el Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real, de los cuales resulta:

Que en 25 de Septiembre de 1882, D. Lorenzo Fernández Yáñez presento ante el Juzgado de instrucción querella criminal, que reprodujo ante la Sala respectiva de la Audiencia, contra Fernando Galiano, Andrés Velázquez, Alfonso Carrasco, Manuel Canales, Andrés Antequera, Lorenzo Sarralle y Francisco María de la Vega, de la villa de Montiel, excepto el cuarto que lo es de Villahermosa, y el último que á su vez lo es de Villanueva de la Fuente, Presidente el primero é individuos los demás de la Junta repartidora de la contribución territorial de la villa de Montiel para el año económico á que la querella se refiere. En dicha que rella se denuncian los hechos abusivos cometidos por la Junta pericial en el reparto de la expresada contribución, y las falsedades cometidas en el apéndice del amillaramiento para aumentar el cupo de la contribución al querellante y rebajarla á los repartidores, Alcalde y demás individuos que se expresan en el es-

Que instruídas las oportunas diligencias criminales, el Alcalde de Montiel, en su nombre y en el de la Corporación municipal y Junta pericial, acudió al Gobernador de la provincia para que se requiriera de inhibición á los Tribunales de justicia en el conocimiento de la causa de que queda hecho mérito, como así, en efecto, lo hizo la Autoridad gubernativa al Juez de primera instancia, quien sustanciado el conflicto, dictó auto declarando mai suscitado el incidente por parte del Gobernador, que no había lugar á resolver, así como también que debía declarar y declaraba nulas las diligencias de tramitación del mismo desde el folio 89:

Que dirigido el requerimiento á la Audiencia, la Sala respectiva de la misma tramitó el conflicto inhibiéndose del conocimiento del asunto á favor de la Administración, alegando que, siendo análogo el negocio de que se trataba y objeto de la competencia al que se resolvió por el auto de 26 de Marzo de 1883, puesto que ambos se referian à faltas de exactitud en los mismos documentos, no era dable variar la resolución antes adoptada y confirmada por el Tribunal Supremo:

Que remitidas las actuaciones al Gobernador de la provincia, acudió a esta Autoridad en 7 de Noviembre de 1886, D. Lorenzo Fernández Yáñez, en solicitud de que pasaran la causa y antecedentes á informe de la Comision provincial, y en vista de lo que ésta expusiera y de lo que el Negociado informase, resolviese inhibirse de conocer en el asunto, y que pasasen los autos à los Tribunales, si ese fuera el criterio que prevaleciera, ó determinar lo que procediera en justicia:

Que remitido, en efecto, el asunto á informe de la

Comisión provincial, ésta fué de opinión que correspon lía conocer del negocio à los Tribunales de justicia, fundandose, entre otras razones, en que el hecho denunciado en ningún modo pudo pertenecer á lo que es propio de la Administración, sino que se trataba y se trata de un acto punible por la ley, y que cae completamente bajo la esfera de acción del derecho penal, sin que el carácter del autor ó autores pudiera hacerle salir de esa esfera; en que venido nuevamente al Gobierno civil el asunto por haberse declarado incompetente el Tribunal de justicia adonde fueron remitidos los autos con ocasión de una apelación interpuesta por los procesados, nacía de ahí una competencia negativa, puesto que el hecho ó hechos denunciados debían ser corregidos ó castigados por un Tribunal, bien fuese el administrativo, bien el judicial, al que indudablemente correspondía su conocimiento; en que la manera como aparecían hechas las alteraciones denunciadas como falsedades, revelaban desde luego la comisión de un delito común; en que sostener la Junta pericial y aprobar el Ayuntimiento que una baja la había hecho por estar destinado el terrano à distinta clase de cultivo de aquel que los peritos y el Juzgado habían visto y reconocido, no era hecho que competía á la Administración averiguarlo, así como si se alteró al copiar en el apéndice del anterior lo que en éste resultaba; en que el cometer igual alteración en las sumas parciales para que diesen un total igual al que debía resultar, como se observa en los testimonios de autos, tampoco eran hechos sobre los cuales la Administración tuviese que dictar su veredicto y declararlos criminosos para que los alcanzase la acción de la justicia; en que estos hechos son de la naturaleza de los delitos comunes, y la Administración no tiene para qué intervenir en ellos, puesto que son de la única y exclusiva competencia de los Tribunales ordinarios, porque de aceptar otro criterio sería ilusoria la penalidad por delitos cometidos por funcionarios públicos y en documentos de la misma indole:

Que al anterior informe de la Comisión, el Gobernador puso por decreto marginal: «Al Negociado y ejecutese:»

Que posteriormente, y con Real orden de 14 de Abril último, se remitió al Consejo de Estado una instancia documentada presentada por D. Lorenzo Fernandez Yañez en la Presidencia del Consejo de Ministros; y de antecedentes unidos á la misma, resulta: que por Real orden de 11 de Agosto de 1886 se resolvió por el Ministerio de Hacienda el expediente de agravio incoado por Fernández Yáñez contra la cuota impuesta al mismo por contribución territorial en el año económico de 1882 á 1883, á que se refiere la querella por el mismo interesado promovida ante los Tribunales de justicia, y por esa Real orden se confirmó el acuerdo de la Delegación de Hacienda, en cuanto aprobó el resultado que ofrecia el expediente de comprobación pericial sobre el terreno de las fincas del Fernández Yáñez y de los demás propietarios, que fueron también comprobadas; confirmando asimismo dicho acuerdo en la parte que dispone que la ganadería del reclamante tributara en Infantes, como pueblo de su vecindad, pero cumpliendo primeramente los requisitos que expresa la Real orden de 9 de Mayo de 1853 y reglamento de 30 de Septiembre último en la parte respectiva: que se dejara sin efecto la multa de la cuarta parte del cupo de Montiel impuesta al Ayuntamiento y Junta pericial de 1882 à 1883, y se le relevase del pago de los gastos que

à D. Lorenzo Fernández Yáñez se le indemnizara, en el primer repartimiento que se formase, de todas las sumas que hubiese satisfecho con exceso en los años económicos de 1882 á 83, de 1883 á 84, de 1884 á 85 y de 1885 à 86 por la diferencia entre la riqueza que ofrecía la comprobación y la que el Ayuntamiento y Junta le señalaron en los citados años: que la indemnización à que se refiere el parrafo anterior, se verificase à más repartir entre los contribuyentes que en dichos años fueran beneficiados en sus cuotas especial y generalmente, y á menos imponer al D. Lorenzo Fernández Yañez: que los gastos que se originasen en la comorobación fuesen de cuenta de D. Lorenzo Fernández Yañez, por no haber presentado la relación de sus bienes y justificarse la ocultación que tenía: que se apendizasen todos los aumentos de riqueza que resultaren de la comprobación practicada en los bienes de los contribuyentes que aparecían en el expediente formado al efecto y no se hubieran llevado à tributar hasta ahora; y por último, que se desestimasen los demás extremos que solicitaban, tanto los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial de Montiel de 1882 á 83, como el reclamante Fernández Yañez.

Acompañaba también Fernández á su intancia una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Montiel, en la que se hace constar que el reparto de la contribución territorial de aquel pueblo del año económico de 1882 á 83, fué aproba lo sin perjuicio por decreto de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de 15 de Septiembre de 1882, procediéndose en su consecuencia por el Recaudador del Banco de España á la cobranza de las cuotas repartidas; igualmente certifica que seguido expediente de apremio para cobrar la cuota de 10.796 pesetas 84 céntimos repartida a D. Lorenzo Fernández Yáñez, se le embargaron y vendieron bienes semovientes para la solvencia de dicha suma y las costas:

Visto el núm. 1.º, art. 54 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, según el cual, los Gobernadores no podran suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, à no ser que el castigo del delito 6 falta está reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 198 de la lev Municipal vigente, que determina que además de los recursos administrativos establecidos por la presente ley, cualquier vecino ó hacendado del pueblo tiene acción ante los Tribunales de justicia para denunciar y perseguir criminalmente & los Alcaldes, Concejales y asociados, siempre que estos en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios é impuestos se hayan hecho culpables de fraudes ó de exacciones ilegales, y muy especialmente en los casos que en este mismo artículo se determinan.

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia negativa tiene por objeto los abusos que se denuncian por D. Lorenzo Fernandez Yáñez en el repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Montiel en el año á que la querella del mismo Fernández se re-

2.º Que si bien, con arreglo al art. 198 de la ley Municipal, todo vecino ó hacendado de un pueblo tiene derecho à perseguir criminalmente ante los Tribunales de justicia à los Alcaldes, Concejales y asociados, había originado la comprobación sobre el terreno; que siempre que se hayan hecho culpables de fraudes ó de exacciones ilegales en el repartimiento, esta disposición legal ha venido explicándola ó interpretándola la jurisprudencia en el sentido que el derecho concedido á los vecinos y hacendados sólo pueden ejercitarlo después de haber utilizado los recursos a iministrativos y resuelto por la Administración la cuestión previa que puede influir en el fallo de los Tribunales ordinarios:

3º Que en el presente caso, D. Lorenzo Fernández Yáñez ha utilizado los recursos administrativos, y está resuelta por la Administración, en la Real orden de 11 de Agosto de 1886, la cuestión previa en el sentido de que se había impuesto á aquél mayor cuota de la que le correspondía, y en tal concepto, sólo á los Tribunales de justicia compete ya conocer de la querella del meucionado Fernández Yáñez:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que el conocimiento del asunto que motiva esta competencia corresponde a los Tribunales de justicia.

Dado en Palacio á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruído á instancia de D. José Antonio Olano, en representación de D. Martín Garmendia y D. Ramón Azcue, en solicitud de que se deciaren de utilidad pública unas aguas minero medicinales de su propiedad en Insalus, partido de Lizarza, provincia de Guipúzcoa, autorizando la apertura del balneario que proyectan construir, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

*Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado por unanimidad este Real Consejo el dictamen de su Comisión de Baños, que a continuación se

La Comisión ha examinado de nuevo el expediente instruí lo á instancia de D. José Antonio Olano, en respresentación de D. Martín Garmendia y D. Ramón Azcue, en solicitud de que se declaren de utilidad pública unas aguas minero medicinales de su propiedad en Insalus, partido de Lizarza, provincia de Guipúzcoa, autorizando la apertura del balneario que proyectan consettrair

Resulta de su examen que à los efectos del informe que el Consejo emitió en 17 de Diciembre último, se remitieron al Gobernador de la provincia los dos ejemplares de la Memoria histórico-científica unida al expediente para que los autorizase un Médico que no fuese Subdelegado del partido, apareciendo hoy firmado por D. Prudencio Aznaga, y se nombró al Médico Director D. Fortunato Escribano para que diese cumplimiento al art. 7.º del reglamento de baños.

Del informe emitido por dicho Director resulta que las aguas de Insalus son, en efecto, minero medicina-les de la clase bicarbonatadas cálcicas ferruginosas:

Que su temperatura es de 18º centígrados, emergiendo en cantidad de 43.200 litros por hora: que deben utilizarse principalmente para bebidas y en duchas, por lo que considera preciso se instalen duchas horizontales para el uso alternativo de agua caliente y fria, duchas escocesas, circular, de regadera, dorsal y baño de asiento con hidro mezclada para duchas vaginales y perineales, conviniendo también, si han de aplicar las aguas al trata niento de reumatismos, establecer dos cajas de sudación inmediatas á habitaciones que contengan las suficientes cam s. Considera también indispensable una caldera generadora de vapor para la calefacción del agua, y que se complete el capfado de las aguas, con cuyas obras, una vez que se haya acabado el edificio, instalando en el los aparatos relacionados y amueblado las habitaciones, será la explotación y aplicación de las aguas tan completa como pudiera desearse. Informa también que para proteger manantial debe concederse un perimetro alrededor del mismo de 500 metros, y que la temporada oficial debe empezar en 15 de Junio y terminar en 30 de Sepfembre.

Por último, se ha unido al expediente una instancia de D. Martin Garmendia, como consocio de Olano y Azcue, para la explotación de las aguas, exponiendo que, retirada por el Ayuntamiento de Lizarza la oposición que formuló como asimismo retiraron la suya log

vecinos de dicho pueblo, que también la habían presentado, nada se opone á la declaración de utilidad pública solicitada, aunque se entendiera (contra las disposiciones del decreto de 6 de Agosto de 1884) que los efectos de la declaración de utilidad pública de unas aguas deben subordinarse á los derechos de propiedad sobre las mismas, como se declaró en 7 de Agosto de 1886 con motivo de un expediente sobre las aguas minero medicinales de Vallfogona; pues no existiendo conflicto ó cuestión sobre el dominio de las mismas, en ningún caso podría suspenderse la pretendida declaración de utilidad que de nuevo se interesa.

En vista de estos datos y de los que constan en el informe que el Consejo emitió, como se deja dicho, en 17 de Diciembre último, la Comisión, teniendo en cuenta que el informe del Médico Director D. Fortunato Escribano ha venido á confirmar las conclusiones consignadas en los análisis químicos de las aguas, Memoria histórico científica y certificación del Subdelegado del partido, que obran en el expediente, opina que, en efecto, las aguas de Insalus á que éste se refiere son minero medicinales, como bicarbonatadas, cálcicas ferruginosas frías; en tal concepto pueden ser declaradas de utilidad pública.

No olvidó la Comisión que por el Ayuntamiento y vecinos de Lizarza se alegaron derechos al aprovechamiento de las aguas minero medicinales de Insalus; pero como quiera que estas reclamaciones se retiraron por los que las produjeron, entiende, sin prejuzgar la procedencia de las dichas oposiciones, ni la validez del desistimiento, que hoy no existe planteada cuestión alguna sobre la propiedad ó preferente derecho al aprovechamiento de las aguas, y. por tanto, que nada estorba á la declaración de utilida l pública pretendida.

En cuanto à la autorización para dedicar el balneario al servicio público, la Comisión cree que no debe otorgarse hasta tanto que conste que el dicho balneario está ya terminado y que se instalaron en él los aparatos mencionados por el Médico Director para las apticaciones y calefacción del agua, y se amueblaron convenientemente las habitaciones destinadas al hospedaje de los bañistas.

La temporada oficial para el uso de las aguas de Insalus debe ser, en efecto, la que propone el Médico Director, ó sea desde el 15 de Junio à 30 de Septiembre, por ser la más indicada, en vista de la climatología de la localidad y la que se ha fijado à algunos de los balnearios de la provincia.

Por último, respecto al perímetro de protección que, según el Médico Director, debe concederse para asegurar la existencia del manantial, impidiendo los trabajos en el subsuelo que pudieran conducir á la disminución del caudal ó á impurificar las aguas minero medicinales;

La Comisión es de dictamen que dicho perímetro ha de regularse por las disposiciones de la ley de Aguas, y que, por tanto, no puede concederse por dicho concepto la extraordinaria extensión que se propone, debiendo limitarse ésta á lo prevenido en dicha ley.»

Y conformandose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1888.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Fomento del Consejo de Estado; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido declarar caducada, con pérdida de la fianza en beneficio de la Administración general del Estado, la concesión otorgada á D. Leandro Suárez Infiesta por Real orden de 26 de Mayo de 1884 para construir un balneario en el Cabo de la Muerte, en la villa de Luanco, de la provincia de Oviedo.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

que, retirada por el Ayuntamiento de Lizarza la oposición que formuló, como asimismo retiraron la suya los por Mr. Walter Seymour, concesionario del ferrocarril

de Avita à Salamanca por Peñaranda de Bracamonte, y por Mr. Robert James Ewing Carr, rep resentante de la Compañía inglesa Madrid and Portuga. Lirect Railway (Avila and Salamanca) Limited, en solicitud de que se autorice por el Ministerio de Fomento la transferencia que el primero de los firmantes hace à las Sociedad indicada en escritura pública otorgada en Madrid à 24 de Febrero de 1888, ante el Noiario D. Amtorio Turón un Roscá.

Resultando que, según se desprende de la escritura, Mr. Robert tiene poderes amplios de la Sociedad para aceptar la transferencia y representarla en España, según la escritura de poder, otorgada en la ciudad de Londres ante el Notario público Mister John: William Peter Jauralde, por dos Administradores de dicha Compañía, suscritores al Memorandum de Asociación, Mr. Joseph Langley y Mr. Alfred Paleston, y pou el Secretario Sr. John David Henry, cuyo documento está legalizado en debida forma por el Cónsul general de España en Londres y por el Ministerio de Estado:

Resultando que, à tenor de lo prevenido en ellart. 21 de la ley de Ferrocarriles vigente, todo concesionario puede transferir sus derechos y obligaciones, previa autorización del Ministro de Fomento, à quiem estime conveniente, siempre que quien adquiera quede subrogado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las coadiciones estipuladas:

Resultando que la Sociedad inglesa Madrid and Portugal direct Railway (Avila and Salamanca) Limited esta constituída legitimamente con arreglo à las leyes de su país, y, por tanto, con personalidad jurídica para extender sus operaciones mercantiles al territorio español, por reunir los requisitos que para este efecto exige el art 21 del Código vigente de Comerci:

Resultando que en la escritura de transferencia de que queda hecho mérito consta que la Sociedad inglesa mencionada se subroga en todos los derechos y obtigaciones inherentes á toda concesión de ferrocarril:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877:

Vistos el parrato doce del art. 21 y art. 15 del Código de Comercio:

Considerando que ni existe ni puede existir motivo justificado para denegar la pretensión de los solicitantes, toda vez que éstos se han atenido en el ejercicio de su derecho á los trámites de las disposiciones vigentes, constando á la Administración que la Sociedad adquirente se subroga en los derechos y obligaciones del concesionario, circunstancia indispensable para autorizar la transferencia;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha resuelto autorizar la transferencia del ferrocarril de Avila à Salamanca por Peñaranda de Bracamoute hecha por el concesionario Mr. Walter Seymour à la Sociedad inglesa Madrid and Portugal direct Railway (Avila and Salamanca) Limited, representada por Mr. Robert James Ewing Carr.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Obras públicas.

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 21 de Enero último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la deman a de que acompaña copia presentada por el Doctor D. Francisco Castillo, en nombre de D Manuel Allende, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 22 de Enero de 1886, que, confirmando un acuerdo del Gobernador de la provincia de Vizcaya, desestimó las protestas presentadas por el interesado á la demarcación concedida al registro minero denominado Infanta.

Resulta:

Que en 1876 se solicitaron para el referido registro Infanta treinta y dos pertenencias mineras, de las cuales se manifestó haber algunas pedidas para distintas minas, pero que los respectivos expedientes debían cancelarse por los defectos de que adolecían:

Que después de una complicada instrucción, y en vista de diferentes Reales órdenes recaídas, el Gobernador, por último, mandó demarcar el registro minero Infanta, termino de Siete Concejos de Somorrostro, operación que tuvo lugar el día 26 de Agosto de 1885, asignandole nueve pertenencias de las 32 que solicitó por resultar concedidas las obras a varias minas, entre ellas Gatalina:

Que protestado el acto, el Gobernador desestimó las

protestas; y reclamado este acuerdo para ante el Ministerio de Fomento, previo informe de la Junta facultativa superior de Minería, fué confirmado por la Real orden de 22 de Enero de 1886, al principio citada, Real orden que se funda principalmente en que declarada por el Real decreto sentencia de 10 de Mayo de 1882 firme y subsistente la Real orden de 18 de Septiembre de 1880, que aprobó el expediente Catalina, la concesión hecha al mismo tenía carácter de una ejecutoria administrativa, sin que fuera de atender el hecho invocado por el interesado en el registro Infanta de no haberie sido notificado aquel Real decreto sentencia, puesto que constaba que lo fué al dueño del registro Concordia, que dedujo la reclamación:

Que el Doctor D. Francisco Castillo, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden de 22 de Enero de 1886, en cuanto al aprobar el acuerdo del Gobernador, desestimando la protesta y limitando á nueve el número que de pertenencias que se concedían contenía la Real orden reclamada, verdadera denegación de propiedad minera con respecto á lo solicitado:

Que en igual concepto propuso el Fiscal de S. M. que pedía admitirse la demanda:

Que requiriendo mayor examen la procedencia de la vía contenciosa para este recurso, se ha señalado vista pública, llamando la atención de las partes sobre el concepto de la Real orden impugnada, y extremo del expediente que la misma resuelve:

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que concede el recurso en vía contencioso-administrativa contra las Reales órdenes que otorguen ó nieguen el derecho de propiedad sobre minas, escoriales, terreros y galerías generales, ó pronuncien la caducidad de una concesión:

Visto el párrafo 3 º del art. 75 del reglamento para la ejecución de la ley antes citada, según el cual, cuando no existiese la causa de nulidad de un expediente minero alegada ó propuesta en una solicitud de nuevo registro, será desestimada dicha solicitud por el Gobernador, y quedará sin curso ni valor alguno:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de Minas no derogó los preceptos citados de la legislación anterior:

Considerando:

- 1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna tuvo por objeto confirmar el acuerdo del Gobernador de la provincia de Vizcaya, desestimando las protestas presentadas por el interesado al acto de la demarcación del registro minero Infanta, y, por lo tanto, como dicha Real orden no otorga ni niega el derecho de propiedad minera, á tenor del art. 89 citado, no es susceptible de revisión en un pleito administrativo:
- 2.º Que por otra parte, dicha Real orden resuelve un incidente previo à la concesión minera; y aun cuando se aceptara el supuesto de que denegaba implícitamente el derecho de propiedad por limitar á nueve las 32 pertenencias pedidas, como la causa de esta limitación nace de que por Real decreto-sentencia fué confirmada la Real orden de 18 de Septiembre de 1880, que otorgó à la mina Catalina la parte del perímetro que se segregaba de lo solicitado para Infanta, en este extremo resultó dicha solicitud sin valor alguno:
- 3.º Que si por consecuencia de la Real orden que hoy se trata de impugnar concediese el Gobernador la propiedad de las pertenencias que el demandante pretende, podría acudir en su día à la vía contenciosa.

La Sala, cido el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia »

Y conformándose S. M. la RRINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento, el de la Sala y efectos que procedan. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1888.

CARLOS NAVARRO Y RUDRIGO

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demas obligaciones de la

Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dia 19.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Septiembre de 1887; facturas presentadas y corrientes.

Dia 20.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable interior, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, y de Deuda del material del Tesoro que no se hayan presentado al cobro á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Dia 24.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos y cauje de provisionales, comprendidos en llamamientos anteriores, que no se hayan recogido.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 17 de Marzo de 1888.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Venciendo en 31 del corriente un semestre de intereses de acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales de 25 de Julio de 1855, esta Dirección general ha dispuesto que los tenedores de las mismas que descen hacer efectivos los intereses del expresado vencimiento, las presenten en el Negociado de Recibo, cualquier día no feriado, á contar desde el 20 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, acompañadas de un ejemplar de las facturas que con este fin se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de numeración de menor a mayor.

Las acciones serán devueltas a los interesados en el acto de la presentación, estampando al dorso el correspondiente esjetin, y se harán oportunamente los llamamientos para el pago.

Madrid 17 de Marzo de 1888. El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Relación de expedientes en que han recaído acuerdos que deben notificarse á los interesados, y que se pub ican en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Número 3.528 de Negociado. — Acreedor primitivo, Memoria de misas fundada por D. Vicente Paliarroyo en la parroquia de San Pedro de esta Corte. Reclamante, el Sr. Cura párroco de la misma. Apoderados, D. Angel Morales y D. Vicente Carrasco. Ramo á que pertenecen, documantos no recogidos. Que en expediente de liquidación núm. 1.674 de 1863 y 165 de Negociado, fueron abonados en amortizable de segunda clase 148.994 reales 76 céntimos por réditos hasta 1841 del capital correspondiente á la lamina del 5 por 100 núm. 17.798, y que en 30 de Julio de 1885 se canceló el capital citado y los intereses posteriores, dándose, por lo tanto, por terminado este expediente. Acuerdo de la Dirección de 6 de Diciembre de 1887.

Número 4.874 de Negociado.—Reclamante, D. José María Fernandez Mainién. Ramo á que pertenece, venta de fincas de 1820 á 1823. Que debe aclararse por dicho Fernández Malhién ciertas contradicciones que se advierten en sus instancias, fechas de 28 de Septiembre de 1881 y 18 de Agosto de 1887, al objeto de expedirse la certificación de legitimidad de valores con que se h zo el pago de las casas sitas en Sevilla, calle de Lineros, números 41 y 42, cuyo documento se solicita en las referidas instancias. Acuerdo de la Dirección de 6 de Diciembre de 1887.

Número 694/66 de Negocialo.—Acreedor primitivo, Comunidad de Religiosas Mercenarias de Nuestra Señora de las Maravillas, de esta Corte. Apoderados, D. Juan Calvo y Don Emilio Ferrando. Ramo á que pertenece, documentos ocupados al Clero. Se desestima la reclamación de la lámina de Deuda sin interés núm. 54.876, de reales vellón 94.486 16, mediante á que fué amortizada y quemada por haber sido admitida paras venta de fincas y redención de censos. Acuerdo de la Dirección de 6 de Febrero de 1888.

Número 1.368 a y 4 877/87 de Negociado.—Acreedor primitivo, Memorias de D. Alonse María Grande Reclamantes, los Administradores de dichas Memorias D. Gabriel Montes y D. Vicente Carrasco. Ramo á que pertenece, imposiciones sobre la renta del tabaco. Se declara la caducidad de las escrituras de imposición núm. 370 y 397, en junto reales vellón 14.410 y 2 maravedises, y los intereses hasta 30 de Junio de 1851 por no haberse hecho la reclamación en tiempo oportuno, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Febrero de 1836 instrucción de 17 de Octubre de 1851 y

ley de 19 de Junio de 1869. Acuerdo de la Dirección de 31 de Enero de 1888.

Número 395/66 de Negociado. — Acreedor primitivo, fondación de misas y ánimas en la iglesia de las Cuellas de Barcelona. Reclamante, Sr. Cura párroco de la misma. Apoderado, D. Pedro Pascual Rodríguez. Ramo á que pertenecen, documentos no recogidos. Se declara la cancelación de la lámina del 5 por 100 núm. 37.655, de reales vellón 27.585 6 maravedises, y los intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851, por tener dicha fundación carácter puramente eclesiástico. Caso 5.º del decreto del Gobierno provisional de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Dirección de 7 de Febrero de 1888

Número 4.812/87 de Nagociado.—Acreedor primitivo, Administración temporal de Valencia, fundada por D. Antonio Salavert, Marqués de Banemejís. Reclamante, Doña Peregrina Echeviste y Oliag, viuda de D. Vicente Gasco, en concepto de Administradora de la fundación antes menc ionada. Se desestima la reclamación, mediante á que no se ha justificado que los créditos reclamados puedan considerarse com posenda del Estado. Acuerdo de la Dirección de 18 de Febrero de 1888.

Número 117/63 de N. gociado. — Acreedor primitivo, M. emorias y obras pías fundadas en los conventos suprimidos d. 3 diócesis de Cartagena. Reclamante, Sr. Obispo de dicha diócesis. Apoderado, D. Victoriano Camarón y Grande. Ramo a que pertenece, Obras pías. Se declaran canceladas las láminas del 5 por 100 números 22.505 y 31.984, en total reales vellón 167 797, y sus intereses desde 1.º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851. Caso 5.º de la orden del Gobierno provisional de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Dirección de 21 de Febrero de 1888.

Número 239/63 de Negociado.—Acreedor primitivo, varias fundaciones en la iglesia de Santa Cruz de esta Corta. Reclamante, Sr. Cura y beneficiados de la misma. Apoderado, Don Juan Calvo. Ramo á que pertenece, Obras pías. Se declaran canceladas las certificaciones del 5 por 100 consolidado números 3.951 al 3.953, en junto reales vellón 19.053 33, y los intereses hasta 30 de Junio de 1851. Caso 5º de la orden del Gobierno provisional de 23 de Enero de 1869. Acuerdo de la Dirección de 21 de Febrero de 1888.

Número 1.063 a.—Acreedor primitivo, Congregación de Santa Gertrudis la Magna, en la iglesia de San Ildefonso de esta Coste. Reclamante, la misma Congregación. Apoderado, D. Angal Morales. Ramo á que pertenece, Obras pías. Se declara cancelado el capital de la lámina del 5 por 100 número 33.637, de reales vellón 71.268°16, y réditos desde 1º de Octubre de 1841 á 30 de Junio de 1851. Caso 5.º de la orden del Gobierno provisional de 28 de Enero de 1869. Acuerdo de la Dirección de 21 de Febrero de 1888.

Número 259/63 de Nagociado.—Acreedor primitivo, capellanía fundada en la parroquia de Santiago, Ciudad Real, por Di José de Arenas. Reclamantes. los herederos de Jorge García Visedo. Apoderado, D. José Bonet y Sanz. Ramo á que pertenece, bienes secularizados. Se declara caducada la certificación de consolidación núm. 57, de reales vellón 33 202, y los intereses desde 1816 á 1831 y desde 1841 á 30 de Junio de 1851. Acuerdo de la Dirección de 21 de Febrero de 1888.

Madrid 10 de Marzo de 1888.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero. —V.º B.º—El Director general, Ferratges.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 18 de Marzo de 1887, y los números 172.011 de entrada y 80.586 de registro, del concepto de voluntario, por valor de 10.000 pesetas, en 20 billetes hipotecarios del Tesoro Cuba, constituído por D. Marcos Benech y Besse, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósite sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin nimgún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madridey Diario y Boletín oficiales de esta provincia so haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamente.

Madrid 16 de Marzo de 1888. El Director general, Emilio S. Pastor.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

RECTIFICACIÓN

Por un error de copia al extender los anuncios para la subasta de obras de construcción de una tapia en el jardín de la Escuela de Veterinaria de esta Corte, se consignó como prasupuesto de contrata la cantidad de 22.049 pesetas 28 céntimos en vez de 24.859 pesetas y 28 céntimos; y en su vista esta Dirección general ha acordado hacerlo público en la GACETA, para conocimiento de los licitadores.

Madrid 17 de Marzo de 1888. El Director general, Emilie Nieto.

Tribunal de oposiciones

à la plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico de la Escue a Central de Artes y Oficios.

El día 20 del presente, y en la segunda Sección de está Escuela, calle de Isabel la Católica, núm. 25, bajo, principianá la exposición de los ejercicios gráficos.

Dicha exposición ten irá lugar en los días 21, 22, 23, 26, 27 y 28, de diez de la mañana á tres de la tarde.

El Secretario, A. Commelerán.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ESCALAFÓN del Cuerpo de Empleados periciales de Aduanas.

		PROVINCIA		EDA	D		FIGÜ BL GI			FOT A	icios		
	NOMBRES	DE SU NATURALEZA	Años	Meses	Días	Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
9	Jefe de Administración de segunda clase CON 8.750 PESETAS ACTIVO Sr. D. Emilio Abréu y Viana Jefes de Administración de tercera clase CON 7.500 PESETAS	Valladolid	50	2	16	>	4	111	35	6	93	Subdirector primero	Madrid.
3	ACTIVOS Sr. D. Mariano de Bendito Julian López de Lerena Maouel Martínez Bordenave. Francisco Díez Tovar. Eduardo Cuadrado José María Alvarez Juan Blas Sitges. Luis Cavanilles y Saiz.	Madrid Malaga Madrid Sevilta Oviedo Baleares	61 63 52 58 50 59 45	» 8857987	23 10 8 20 9 1 7	6 3 2 2 1 1 1 *	3 9 6 6 11 10 5 4	2 3 22 1 19 8 1	43 40 29 35 30 34 27 33	*6 8 7 5 11 11 .	21 4 28 3 17 19 9 20	Administrador. Idem. Idem. Idem. Dirección general. Administrador. Subdirector segundo. Administrador.	Barcelona. Villanueva del Grao. Madrid. Santander. Madrid.
3	EXCEDENTE r. D. Venancio López CESANTES	Zamora	61	7	13	*	4	14	33	10	14		
	r. D. Alejandro Noriega. Antonio Merelo. Jefes de Administración de cuarta clase, CON 6.500 PESETAS ACTIVOS	Madrid Valencia	61 58	9	** 15	1	22	28 424	32 28	11 3	444		
31	r. D. Vicente Pérez Santamarina. Julián Castedo. José de la Helguera. Juan Manchón y Sánchez. Eduardo Maury de las Heras. Aurelio Herrero. Enrique Dírz Canedo. Julio de Santiago. Jefes de Negociado de primera clase, CON 6.000 PESETAS	Cadiz Alicante Madrid Albacete Madrid	54 51 63 63 56 45 47 44	4 9 2 2 8 ** 11 10 7	27 15 16 15 26 *	1 1 1 1 * *	2 11 10 5 3 5 4	9 19 18 1 3 8 13	33 29 33 30 34 26 29 29	9 4 6 1 9 7 3	17 1 26 21 7 24 7 15	Interventor. Idem. Idem. Idem. Idem. Dirección general. Administrador. Interventor. Idem.	Barcelona. Bilbao. Santander. Madrid. Cádiz. Villenyeye del Cros
D	ACTIVOS Ramón Rodríguez Pérez. José Hernandez de Medina. Mariano de Ubios. Carlos Terrero y Perinat. Francisco de Nardiz. Miguel de Guzman. Manuel Pancorbo. Jefes de Negociado de segunda clase, CON 5.000 PESETAS	Zamora Guipúzcoa Cádiz Vizcaya Madrid	60 58 54 63 51 53 44	6 6 3 1 2 7 10	10 25 21 15 26 29 4	2 1 1 1 1 1 * *	6 10 10 5 2 5 4	1 * 1 22 * 19	36 31 41 40 31 32 24	8 8 10 2 4 7 5	26 11 24 18 19 2	Inspector de muelles	Sevilla. Port Bou. Madrid. Cádiz. Alicante
	ACTIVOS Rafael del Río José de Azúa del Río Fernando de Antón y Serón. Eduardo Blanco y Cruz. Domingo Fernández de la Cruz José María Rodríguez. Alfonso de la Torre. Julio Gutiérrez Lozano. Jacinto Salcedo. Fermín García de Acilu. Jacinto Viana y Diaz. Ricardo Valls. Faustino Pascual y Barreda Emilio García de Acilu José Jofre y Bango. Eulogio Sanchez Moragas. Juan Antonio Moreno. Elisardo del Alamo. José María Delicado. Julio Manrique Kühn Eduardo Domingo Furundarena. Cristóbal del Río y Pedraza Pedro Gómez Salazar.	Malaga. Barcelona. Madrid. Sevilla. Pontevedra. Madrid. Idem. Uuenca. Granada. Logroño. Madrid Palencia. Granada. Palencia. Granada. Idem Badajoz. Madrid Idem Badajoz. Madrid Idem Malaga.	58 46 58 42	10 7 10 9 6 8 11 10 6 6 6 9 6 1 1 4 6 3 1 1 10	15 20 8	555544222211111	11 3 11 3 7 6 6 6 10 10 10 6 11 10 10 7 6 4 3 3 3 1 1	25 15 8 27 21 6 11 1 1 21 10 19 7 24 29 24 24 17 4	33 30 43 35 36 37 29 30 33 30 28 28 24 25 41 25 26 24 28 24	11 6 6 11 3 9 4 11 9 11 9 4 *> 6 5 6 6 8 2 9 9 11 9 11	11 6 21 6 12 11 15 14 27 5 7 24 8 11 17 19	Vista primero. Idem. Administrador. Dirección general. Vista primero. Interventor. Sirve en. Administrador Idem. Inspector de muelles. Dirección general. Vista primero. Administrador. Vista primero. Dirección general. Interventor de muelles. Vista primero. Luterventor. Idem. Dirección general. Subinspector de muelles. Administrador. Vista primero. Idem. Dirección general. Subinspector de muelles. Administrador. Idem.	Villanueva del Grao. Huelva. Madrid. Santsnder. Sevilla. Ultramar. Vigo. Coruña. Cádiz. Madrid. Barcelona. Cartagena. Bilbao. Madrid. Bilbao. Irún. Port Bou. Alicante. Madrid. Barcelona.
	Luis Escribano y Pérez	Murcia	49 64	8	14	A second state of the second s	3	19 2	26	11	25		
D	ACTIVOS José Navarro é Ibarra. Rafael Salcedo. Modesto Gómez Membrillera. Eduardo de la Peña é Ibáñez.		58 49 47 45	8 7 10 6	25 29 7	3222	2 11 6	15 13 11 11	30 29 28 25	4	8 10 7 22	Idem primeroInterventor	Barcelona. Sevilla. Cartagena. Coruña.

NÚ			1	EDAD			ig ü e		_	O T A			AND THE CONTRACTOR OF THE CONT
NÚMEROS	NOMBRES	PROVINCIA DE su	Años.	Meses.	Dias.	Años.	EL GR.	Días.	Años	KRVI	CIOS Días	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
<u>:</u>		NATURALEZA	·S	es.	<u>:</u>		Meses)S	Мевев	8.		The state of the s
56 77 88 99 100 111 122 133 144 155 166 177 188 199 200 211 222 233 244 255 267 288	Pedro Muñ-z y Garrido Mariano Díaz Mendoza. Manfredo Kühn Federico Bazán Manuel Bernardo Rodríguez. Miguel Barón y Mora Manuel Salvadores y Magalanes Bernardo Pagés y Puig Juan Martínez Sáiz. Miguel Cardona Pérez. Juan San Martín de Santiago. Gregorio Crespo y Toledo. Constantino Rocafort. Valentín Mariana. Daniel Mariana Galán. Jeremías Cepeda y Treviño. Florencio Araez y Ferrando Faustino Barceló y Vidal Manuel López Romo. Julián Santa Maria y Sánchez Victoriano Bernal y Hernández. Eduardo Carbajo	Sevilla Lugo Lugo Lugo Granada. Barcelona Cuenca Cadiz Pontevedra Uaenca Valencia Idem Oviedo Zamora Madrid Ioledo Idem Xamora Madrid Camora Madrid Ioledo Idem	41 44 44 58 43 52 52 41	5 8 3 10 2	2 4 15 12 19 24 21 11 14 24 25 19 11 11 16 24 17 23 15 18 3	222222221111	6 6 6 6 6 6 6 4 4 3 10 10 5 2 11 10 9 7 4 4 4 3 3 2 1	1 1 1 1 1 1 1 27 7 20 7 22 24 29 14 24 17 24	24 23 26 27 23 21 19 25 24 22 24 25 22 22 23 23 24 25 26 27 27 28 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29 29	3 11 10 10 9 9 4 5 4 7 3 2 ,4 6 1 5 1 5 7 5 5	27 17 6 26 7 17 28 20 11 10 23 27 21 20 12 23 27 20 16 23 27 20 16 20 17 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Administrador. Vista tercero. Interveutor. Vista segundo. Vista primero. Interventor. Vi-ta segundo. Idem. Dirección general. Administrador Vista segundo. Dirección general. Vista primero. Idem. Interventor Dirección general. Administrador Vista segundo. Interventor Dirección general. Administrador Vista segundo. Interventor Administrador Idem. Interventor Idem. Dirección general.	Irún. Port Bou. Huelva. Barcelona. Málaga. Madrid. Palma. Villanueva del Graco.
1 2 3	D. Anastasio García Arribas	Burgos Lugo Murcia	50 64 53	» 10 6	26 4 23	1 1 »	4 3 2	10 6 26	28 36 25	4 5 1	18 19 19		
	CON 3.500 PESETAS												
234567890111234456178190122232425678931 **33334556378394414243	Joaquín García Aragoncillo. Diego Fernández de la Riba. Demetrio Losada. Ricardo Mestre. Rafael Beltrán y Crespo. Pascual Die y Burgues. Emilio Mellado. Bartolomé Magnín. Marcelino Vázquez.	Madrid. Badajoz. Alicante. Huesca. Coruña. Baleares. Alicante Burgos. Madrid. dem. Jugo. dem. Malaga. Almería. Malaga. Madrid. Bareglona. Baleares. Valencia. Zaragoza. Gevilla. Madrid. Valencia. Pontevedra. Madrid. Pontevedra. Madrid. Drense. Alicante dem. Puerto Rico. Sevilla. Madrid. Lugo. Castellóa. Alicante Madrid.	38 45 56 48 43 45	11 10	18 15 9 15 20 2 10 1 16 27 » 1 22 26 6 6 19 22 6 6 17 1 15 28 8 17 6 22 8 16 22 3 7 12 20 6 6 24 4 8	222222222222222222222111111111	66666666666666666666666666666666666666	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 8 2 3 1 1 1 3 2 2 1 1 3 1 3 1 3 1 3 1 3 1	26 23 21 22 26 21 24 20 21 29 21 21 22 26 21 21 22 26 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	643188 » 82117 »11-569 » 833969660 » 88210144153888105	1 25 19 4 9 9 23 3 3 12 23 12 17 24 16 20 6 16 10 6 29 8 8 9 9 21 8 5 1 20 5 15 12 19 28 15 4 29 2 17 20 10 16 3 24 24	Administrador Vista primero Dirección general Vista séptimo Idem cuarto. Dirección general. Interventor Vista primero Idem duodécimo Idem primero Interventor Vista tercero Idem Idem primero Idem Idem primero Idem Idem primero Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Malaga. Carril. Tarragona. Madrid. Barcelona. Santander. Madrid. Badajoz. Coruña. Barcelona. Huelva. Almeria. Villanueva del Grao.
2 3	Florencio Gutiérrez-de los Ríos. F Manuel Durán y Vázquez. F CESANTES	Palencia	45 53	10 9	8	2 2 >	6	21 27 16	19 20	10	8 13		
$\begin{matrix} 1\\2\\3\\4\end{matrix}$	D. Joaquín Rada	Granada	61 56 47 43	1 11 11 9	14 8 4 12	3 3 1 1	11 6 6	19 18 18 18	23 26 21 25	» 3 6 2	16 * 17 14		
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18	D José Campos Manchón. Joaquin Ferrer y Flórez. Germán Pérez y Pérez. Paulino Velasco. Félix Santias. Antonio Asquerino. Fernando Martínez Ossorio. Ildefonso Rico y Muxó. Pedro de Azúa. Lorenzo Gómez de Cadiñanos. Eladio Pérez Santano. Rogeio Montejo. Manuel Cuerves. Eduardo Salazar. Camilo López Lágo. Antonio Fernández y García. Leoncio Cortés. Antonio García López.	Franada. Huesca Murcia. Oviedo. Málaga. Valencia Burgos Salamanca Madrid Sartander Lugo. Lugo. Alicante Málaga	37 35 40 38 38 39 44 37 48 41 33 34 37 52 45 45 45	10 9 3 7 10 11 3 10 8 6 2	10 19 25 27 16 14 12 12 19 27 21 6 14 11 11 19 18 29 21	&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6		22 17 19 20 16 20 29 21 19 24 19 14 16 17 26 19 18 22 21	3 4 4 7 5 8 8 2 11 3 9 7 5 6 6 1 10 » 111 ° 6 6	7 7 3 11 15 \$\cdot \text{11} 21 25 25 10 21 28 21 3	Dirección general Vista segundo Idem cuarto. Idem segundo Idem sexto Administrador Vista segando Idem cuarto Administrador Vista segundo Idem primero Idem quinto Idem quinto Idem primero	Huelva. Irún. Túy. Cartagena. Cadiz. Línea de Gibraltar. Coruña. Almería. Cádiz. Port Bou. Badajoz. Alicante. Santander. Mahón.

ŅÚM		PROVINCIA		EDAI)		IGÜE EL GE			COTA SERVI			
Números	NOMBRES	I E SU NATURALEZA	Años	Meses	Dias	Años	Meses	Díลg	Años	Meses	Dias	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
20 21 22 32 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 44 55 66 27 88 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 55 55 56 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57 57	Rodolfo Sanchez Roda. Miguel Roda. Julián Mentenegro. Cândido Lézaro y Mira. Joaquín Herrero Antonio Marjarrés. Joaquín Rossi. Julio Herrera Evaristo Oliver. Francisco Múgica. Cele-tino Muñoz. Enrique Díez y López. Juan Aldir y Castro. Orencio Piera. Francisco de Paula Birotteau. Manuel Costa Pérez. Federico Mestre. Ernesto del Villar. Guillermo Orejas. Juan Luciano Copena. Alejandro de Tuero. Lorenzo Ortega. Segundo Ocampo. Luis Morales Cesáreo Torrón. Ricardo Cuadrado. Francisco Coll. Fernando Salvadores.	Madrid Idem Barcelona Almeri» Idem Madrid Ouenca Albacete Madrid Badajoz Burgos Guipúzcoa Coruña Coruña Couhca Madrid Pontevedra Coenca Filipinas Orense Cádiz Alcante Santander Idem Oviedo Valladolid Pontedra Navarra Madrid Palencia Madrid Cáceres	38 45 42 42 49 38 40 39 40 40 39 46 38 37 41 41 38 44 40 37 41 42 44 40 37 41 41 41 42 43 44 44 45 46 47 47 47 47 47 47 47 47 47 47	3 1 8 2 7 8 3 6 10 4 4 3 7 1 9 6 6 8 8 8 5 5 4 1 3 10 2 2 4 7 7 4 11 2 10 10 7 1 1 10	11 24 13 1 21 23 20 3 12 27 14 13 3 3 22 25 10 8 9 14 7 21 21 11 18 21 22 20 6 24 4 2 2 20 6 24 4 2 2	22222221111111	66664432 ** 1055554333111111111111111111111111111111	1 1 1 1 27 7 8 23 6 8 1 1 1 22 26 6 23 13 13 13 10 7 7 7 7 2 29 22 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24	18 18 19 19 29 19 22 18 21 17 16 6 6 6 17 18 19 16 19 17 19 16 16 17 14 16 17 14	11 9 8 8 7 5 1 4 8 5 1 1 7 9 10 4 1 1 8 6 6 6 8 10 8 9 4 4 3 1 4 4 4 10	25 26 26 27 25 22 26 24 1 15 10 15 22 22 28 15 29 11 17 10 10 10 15 24 27	Dirección general. Vista segundo. Idem noveno. Administrador Interventor Idem. Vista tercero. Idem cuarto. Administrador. Vista quinto Idem segundo. Idem segundo. Idem quinto Dirección general. Idem. Vista quinto Administrador Dirección general. Vista primero de Depósito comercial. Vista primero de Depósito comercial. Vista segundo de Depósito comercial. Vista aquinto. Idem cuarto. Idem de Depósito comercial. Idem cuarto. Idem de Depósito comercial. Idem cetavo. Administrador Interventor Vista séptimo. Dirección general. Idem. Idem. Idem. Vista primero. Administrador.	Sevilla. Idem.
2	Nicolás Cano Zariátegui	Mélaga Alicante	52 38	10	20 25	2 *	4	24 15	19 18	6	27 18		
	CON 2.500 PESETAS ACTIVOS	Valladolid	49	11	10	9	6	1	27	»	1	Interventor	Mahón.
23 4 5 6 7 8 9 10 11 23 14 15 16 17 8 19 20 21 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22	Manuel Rodríguez Villameriel Severiano González Martínez Nicoles Solaultouch Cándido Maináculana Alejandro Gutiérrez de Prado. Emilio Campos. Vicente Polo Jo-é Conde y Mata. Jerónimo Maza Borique Ech-verna. José Lois Ulot. Hermenegil de Aráez. Camilo Audújar Francisco Gomez Portillo. Lisardo Martine Balanzat. Ricardo Lorenzo Colón. José Ariza y España. José A. Bravo y Camuño. Juna Alvarez O-orio. Buenaventura Vidal. Automo Palomares. Francisco Betran de P. Blanco. Ju 10 Cartés. Ricardo García Federico Urrecha. Manuel Lop y Peg. Miguel Luanco. Juna Vincesti. Antonio de Acuña. Antonio de Acuña. Antonio Fernández Custodio. Felipe Lóp-z Irastorza. Jacinto So er y Gastávez. Manuel Navarro. José Maria Alonso Sáenz Hermúa. Mariano Martinez Arroyo. Busabio Albeladejo. Manuel Ucieta Eladio López del Rincón. Manuel Ucieta Eladio López del Rincón. Manuel Geozález Campos. Luia Escobedo. Joan Marúez Carazo. Refael Velasto. Gonza o Lamera. Benigno Iribarren. Juan Rescobedo. José Pardo Reguer José Garcés y Alonso. Santiago Ulot. Dionisio Fernández. Ulpiano Mora. E genio Rodes. Mariano Refere. Mariano Refere. Mariano Refere. Mariano Refere. Franciaco Díez de Prado. Emilio Vázquez. Franciaco Díez de Prado. Emilio Vázquez. Franciaco Díez de Prado. Emilio Vázquez. José Pers v Amel. Pedro Rubio Valero. José Paracios y Duarte. Adelfo Vicente Arche. Manuel García Arigoneillo. Enrique del Brocal.	Madrid Cuenca Gerona Guipúzcea Santander Isla de Cuba Huesca Madrid Cáceres Madrid Barcelona Alicante Badajoz Almería Orense Gerelona Coruña Cadiz Oviedo Sevilla Madrid Idem Jaén Pontevedra Madrid Idem Cádiz Madrid Zaragoza Oviedo Coruña Jaén Cadiz Madrid Zaragoza Oviedo Coruña Jaén Cadiz Madrid Canarias Soria. Madrid Canarias Madrid Canarias Madrid Canarias Madrid Canarias Madrid Canarias Coruña Zaragoza Lugo Huesca Barcelona Avila Pontevedra Alicante Costellón Almería Granada Orense Lérida Pontevedra Madrid Tarragona Guadalajara Almería Grandalajara Almería Grandalajara Guadalajara Almería Grandalajara Guadalajara Guadalajara Guadalajara	442693429945573348444335457735544623454334443454382333347445653449445344756548234432465867	16101132 89108289 22453355711879 891122444139 10 367810511117321116118101195196455 2118	12 7 10 8 27 5 20 20 20 1 18 6 20 20 20 1 18 6 20 20 20 1 18 6 20 20 20 1 18 6 20 20 20 1 18 6 20 20 20 1 18 6 20 20 20 1 18 6 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	222222222222222222222222222222222222222	66666666666666666666666666666666666666	11111111111111111111111111111111111111	18 16 17 16 14 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	338998649821607361 »68111818611116661661661910948121620 »1911176731141	21 25 15 15 16 17 25 10 10 15 17 25 10 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Dirección general. Idem. Administrador Dirección general. Interventor. Vista segundo. Dirección general. Administrador idem. Vista segundo. Idem primero. Oficial Vista. Idem Vista quinto. Administrador Vista quinto. Administrador Vista sexto. Oficial Vi ta. Administrador Oficial Vista. Dirección general Interventor. Administrador Vista. Dirección general Sirve en Ioterventor Administrador Idem Vista: Idem segundo. Dirección general Administrador Idem. Oficial Vista. Dirección general Administrador Idem. Vista: Idem segundo. Dirección general Administrador Idem. Dirección general Interventor Oficial Vista. Administrador Oficial Vista. Dirección general Administrador Oficial Vista. Dirección general Administrador Vista segundo Administrador Vista primero Idem tercero Dirección general Administrador Vista segundo Oficial Vista. Dirección general Administrador Oficial Vista Dirección general Administrador Oficial Vista Dirección general	Denia Madrid. Ribadeo. Valencia de Alcantara. Madrid. Adra. Avilés. Badajoz. Valencia de Alcantara. Lérida. Zamora. Port Bou. Perthús. Port Bou. Perthús. Port Bou. Pamplona. Garrucha. Madrid. Idem. Algeciras. Deva. Algeciras. Madrid. Ultramar. Dancharinea. Vigo. Linea de Gibraltar. Behovia. Les. Carril. Grijón. Madrid. Motril. Agoilas. Madrid. Fregeneda. Orense. Torrevieja. Pontevedra. Madrid. Vinaroz. Palma. Puigcerdá. Pasages. Coruña. Madrid. Palamós. Salamanca. Almería. Zaragoza. Madrid. Murcia. Madrid. Túy. Madrid. Verín. Huesca. Madrid. Canfranc. Ferrol. Oviedo. Fuentes de Oñore. Alcañices. Madrid. Grijón. Grerona.

		PROVINCIA		EDAI	D		IGÜE gl gr			COTAI SERVIC			
	NOMBRES	DE SU	Años.	Meses	Días	Ažos.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIE
	restruction of the transfer of the same of		<u> </u>	\			:	<u>:</u>	<u>:</u>	: 			
	CESANTES Baldomero García	Murcia	57	10	4	3	5	22	16	10	2		
	Javier Geicoa. Higinio Pita.	VIZCE VE.	41	4	13	»	5 7 1	7 10	13 15	6 11	6 9		
,	Oficiales de cuarta clase							.'					
	CON 2.000 PESETAS ACTIVOS												
).	Autonio Oncala	Cádiz	45 42	7 11	25 25	2 2	-6 6	1	14 14	3 11	10 13	Administrador	Torrox.
	Julio de la Guardia. Moisés Fernández Teja.	dem Oviedo	35 34	3	3 4	2 2	6	1	14 15	1 1	4	IdemAuxíliar VistaAdministrador	Barcelons.
	José Valdés v Diez.	Idem	34	3	8	2 2	6	î	14 14	6	22 22	Oficial quinto. Interventor Vista	Sevilla.
	Lorenzo BarbeiraLuis Latorre.	Mairid	32 33	8	28 4	2 2	6 6	ī	12 14	7	23 4	Administrador. Auxiliar Vista	Valcarlos.
	Francisco Ruiz de Quevedo	Santander		9 2	22 24	2	6	1	14 15	$\begin{vmatrix} 6 \\ 1 \end{vmatrix}$	22 22	Idem	Irún. Villagarcía.
	Luis Gallego. Lorenzo Boadas.	B leares		11 11	11 16	2	6	1 1	14 14	6	22 22	Vieta Oficial tercero	Ribadeo.
	Cesareo Uriszar. Juhan Bayo.	Badajoz	36 40	10 10	19 14	2 2	6	1	16 14	5	4	Auxitiar Vista	Bilbao.
	Santiago Sainz de Aja	· . lidem	36	8	5 27	2 2	6	1	13 12	8 5	20 »	Delegado de Aduanas Oficial séptimo	Irún.
	Bernard no de León Galo García Baquero.	Madrid	32	9 2	16 13	2 2	6	1	13 13	1	13 13	Auxiliar Vista	Portugalete.
	Ramón Portillo Roldán	Madrid.	29 35	3	7	2 2 2	6	1	12 12	7	18 23	Interventor Vista	De va.
	Maximino Luanco	Aucante	30	8	26 23	2	6	1	12 10	777	23 23	Interventor Vista	Adra. Pertman.
	Luis Mezquida. Josquin del Callejo. José de Salvador.	Madrid	36 47	11 »	3 24	2 2 2	6	1	13	7	13 23	Administrador	Santander.
	Alfredo Lovell. Rogelio San Martín.	Madrid	30 33 50	$\begin{vmatrix} 1\\7\\11 \end{vmatrix}$	23 14	2	6	1	11 12	5 »	18	Administrador	Navia.
	Juan de la Cruz Roldán. Jenaro Aranaz	Huesca	. 1 29	1	19	2 2 2	6	1	13	1	10	Idem Dirección general	Madrid.
	Refre! Simancas. Manuel Montesinos.	Madrid	35	10	10	2 2	6	1	10	»	15 23	Administrator.	La Guardia. Burriana.
	Rsmán Marichalar. Josquín Regot.	Barcelona	31	3	3 2 9	2 2	6 6	1	112	5	23	Auxiliar Vista	Tossa.
	Francisco Cincúnegui. Enrique Ruiz.	Zaragoza	39 35	5	28 13	2 2	6	1	15	»7 5	19 2	Auxiliar Vista. Interventor Vista.	Denia.
	Bernardo Lassaletta. Cristóbal Alzamora	Baleares.	32	5 2	29 8	2 2	6	1	11 12 11	7	24 15	Administrador	Javea
	José García del Moral. Martío Carrio y Ruano	Madrid	32	3 8	23	2 2	6	1	$\frac{12}{10}$	7	23 19	IdemIdem	Cartaya.
	Menuel Fernando Gil. José Baeno y Ayuso.	Aucante	30	2	6 28	2 2	6	ì	$\begin{array}{c} 10 \\ 12 \end{array}$	5	23 24	Auxibar Vista	Barcelona.
	Vicente Benitez y Roman. Waldo Vetasco.	· Idem · · ·	33	6	1	2	6	î 1	12 14	» ₇	18	Idem. Interventor:	. Rosal de Cristina
	J. sé del Rey y Baluguera. J. sé Nuchera.	Burgos Sevil a	34 30	6 2	»	2	6	1	12 11	» 5	18	Auxiliar Vista	Irún. Cágiz.
	Miguel Peiró y Zapata	Alicante	i 31	8 5	8 20	2 2	6	1	10 11	» 5	19 »	Administrador	Lequeitio.
	Francisco Martínez Girona. José Gómez Vital.	Badajoz	41) 6 »	26 15	2 2	6	1	10 11	*5	19	Auxitiar Vista	Villanueva del Grao. Salou.
	Vicente Rasilla y Ceballos. Vicente Mallol. Gotza o Alvarez Espino.	Gerona.	35	» 2 5	20	2 2 2	6	. 1	12	» »	18 15	Oficial segundo	Lastres.
	Francisco Torregrosa. Jaime Satué y Morana.	Vizcava	29	6 2	13 10 24	2 2	6 6	1	11	5 ») 15	Idem. Auxiliar Vista.	Santander.
	Mannel Alvare los Berrocal. Bernardo Vasallo y Martínez.	Coruña.	33 27 31		15	2 2	6	1	11 8 10	10	15 16	Administrador	Irún.
	Manuel de la Campa. Pedro Domíoguez Cardenal.	Guadalajara	. 29	*6	*2	22	6	1	11 11 10	5	19 » 23	Oficial quinto	Badalona.
	Vicente Sancho. Filiberto Ramband	Madrid	32	1	18	2 2	6	1	111	5	» 15	Idem. Fiel de Adusnas	Escombreras.
	Luis l'orá. Eurique Barba	Madrid	. 28	11	18 27	2 2	6 6	l	8	10	16 23	Administrador. Idem. Auxiliar Vista.	Grao de Castellón.
	Pedro González. Juan Ordóñez	Alicante	. 1 30	*4	19 15	2 2	6	Î	10	7	23 22	AdministradorVista	Andraitx.
	José Ortiz y Sárchez José López Martíuez	Barcelona	26	9 2	7	2 2	6	1	11 11	5	15	Administrador	Torredembarra.
	Rafael Midón y a belaLuis Herrero y Ferrer.	Malaga	. 30	6		2 2	6	1	11	5 11	» 22	Dirección general. Administrador.	Madrid.
	Auselmo Duque. Francisco Balboa.	Vadrid	34	11 8	26 13	2 2	6	1	10 10	*	23 19	Interventor Vista Delegado de Aduanas	Palamós.
	José Gaspar y Rocher. Ramón de Saude Valero	Valencia.	27	3 4	1 2	2 2	6	1	11 9	5	25	Interventor Vista	Behovia. Motril.
	José López Soto. José Gómez de Otero.	Idem.	. 30		29 24	2 2	6	1	11	» »	15 15	Administrador	Puerto de la Selva. Encinasola.
	Fenge Peñaranda. Aurebano López.	. A vita	33	2	15	2 2	6	1	117) 11	15 22	Vista	Caufranc.
	Jesús Bernal. Salvador García Conde.	Madrid	28	6	17	2 2	6	1	10	7	23	Idem	Irún.
	Antonio Azuar. Francisco de los Ríos Villanueva. Manuel Pacheco Ruiz.	Almería	. 32	*	19	222	6	i	10 10	7	19 23	Idem. Administrador	Cadiz. Isaba.
	Acisclo Hernández de Padilla. Juan Castrillo.	Idem	41	-2	8	2 2	6 6	1	15 15	9	16 20	Idem	Luarca.
	Manuel Trillo. Luc o Gomez Victorio.	Postevedry	90	7	9	2 2	6	1 1	10 7 10	117	23 22 23	Id∗m. Id∗m. Id∗m.	Santa Pola.
	Antonio Menéndez Blanco	Pontevedra.	28	»	25 24	$\frac{\tilde{2}}{2}$	6	1	8 10	10	16 19	Virta Interventor	Ferrol.
	Jesús Maseda Sociá Alfonso Moreno Albacar	Madrid	27	11	16	2 2	6	1	9	6	25	Administrador	Torre del Mar.
	Pe iro Autonio Berruezo. Emitio Romero Piedrahita.	Almería	$\frac{30}{29}$	11		2 2	6	ĵ	12	4	18 19	Auxiliar Vista	Port Bou.
	Leonardo Orxe y Pérez. Miguel Villarejo y Ortega.	Orense	45 32	5	8	$\frac{2}{2}$	6 6	1	6 10	10	19 19 19	Idem	Sa vatierra.
	Francisco Datto Cañamas	Madrid Valencia	28	7	1	2 2	6	i	7 10	11 »	19 22 19	Dirección generalOficial primero	Madrid.
	Ricardo divera y Uruburu	Córdoba	28 29	3	24	2 2	6	i	6 10	10	19	Administrador.	Marbeila.
	Doming Villanueva Moreno	Các res	29 35		>	2	6	1	6 9	10	19 19 25	OficialAdministrador.	Badajoz.
	José Pérez González	Madrid	35 27	7		2 2 2	6	l	13	6	26 25	Administrator. Idem. Auxiliar Vista.	T ocadero.
	Jose Manuel San Juan	Lugo	28 29	9		2 2 2	6	Î	8 9	10	16 25	AdministradorIdem	, warin.
	Francisco Frias Roldan	Albacete	32 33	11	6 26	2 2	6	1	12	2 7	20 23	Idem	Porto Colom.
	Bartolomé Ruiz de Leizaga.	Almería	30 56	6 8			5	7	9	6	25 25 25	Administrador. Dirección general.	. Malgrat.
i e	Antonio Belda y Martinez		1 20	11	28	l $\tilde{2}$	5		9	3	, ~~	Administrador	· į mworiu.

NÚMB		PROVINCIA	F	EDAD			IGÜE			TOTA			
MEROS.	NOMBRES	DE SU	A Bos	Meses	Dias.	Años.	Meses	Dias	Años	Meses	Dias.	destinos	PUNTOS DONDE SIRVEN
110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 161 161 166 167 168 169 169 169 169 169 169 169 169 169 169	Mariano Daniel Fiores Ceferino Barragan y Lobo Rafael Ursuguia. Manuel Escudero Moreno. Carlos Burgos y Piró. Juan Martinez López. Luis Frías y Segovia. Pedro Palecios y Linares. Juan Genzález Hoyos. Mariano López Ochoa. José María Marín y López José María Illán Luis Lavergne. Jesús Beladier Manuel Gutiérrez y González Mariano Herrera Navarro. Antonio Rodríguez Valdés. Carlos Gómez Rodríguez Ramón Rodríguez Gallén Federico de Carcamo y Echániz Mauricio Artaiz y Oteiza. José Vassilo y Martinez Franci-co Moral y Cañete. Enrique Alabérn y Sáenz Feliciano Vázjuez Curic. Salvador Moráa Carlos Guadarrama Marisno Alonso Luis Sitges y Grifoll. José de Mena. Juan Roca. Hilario Hernández Martín Santiago Fuentes. Ernesto de Puras. José Manuel Castromán Juan de Dios Checa. Victor Zurita. Wenceslao Maza. Joré Antonio Blanco y Pérez. Emilo Fajardo. Angel Mántaras y Gabso. Bonifacio Luis Hernández Julio Mántaras y Gabso. Bonifacio Luis Hernánda. Rafael Pacheco Ruiz. Carlos Guerrero del Valle Juan Rodríguez Ruiz. Manuel Sáenz de Tejada. Hignio Galiana. Celestino Vallet. José André y Santiago. Jerónimo Oñate. Manuel Gómez Cotta. Eduardo de la Barrera. Celso Pérez y Sánchez.	Palencia Valencia Madrid Burgos Santander Logroño Madrid Almería Malaga Cádiz Caceres Madrid Murcia Idem Cádiz Madrid Oviedo Murcia Oviedo Murcia Oviedo Matrit Cast-llón Vizcaya Navarra Malaga Valencia Madrid Lugo Valencia Madrid Idem Gerona Badajoz Castellón Salamanca Oviedo Vizcaya Pontevedra Malaga Huesca Santánder Huelva Coruña Oviedo Zamora Oviedo Alicante Malaga Sevilla Córdoba Teruel Malaga Sevilla Solamanca Toledo Navarra	26 24 27 47 40 24 36 30 30 28 31	888 666642 ** 3523610 ** 8911310 ** 611888109288631010 ** 611 319 ** 611 ** 1971613693610 ** 61188109286310010 ** 61188109286310010 ** 6118810928631000000000000000000000000000000000000	18 15 26 4 7 12 8 1 1 25 22 6 13 29 24 25 1 1 3 28 1 3 » 6 6 6 1 1 23 » 7 6 26 8 29 20 1 6 2 ° 27 2 1 0 2 2 ° 2 1 4 8 20 9 1 1 7 3 21 4 3 ° 2 1 2 2 ° 2 1 2 2 ° 2 1 4 8 20 9 1 1 7 3 21 4 3 ° 2 1 2 2 ° 2 1 2 2 ° 2 1 2 2 ° 2 1 4 8 20 9 1 1 7 3 21 4 3 ° 2 1 2 2 ° 2 °	S 22222222222222111111111111111 * * * * *	5555555444443332211010955555555555555555555555555555555	77777777777777777777777777777777777777	109888887128108889986868730114 11041271377121157001067874624787	8 6 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	6556166161622163168168276611 » 695223889082272249132633922227196273141791293393	Idem Auxiliar Vista. Administrador Idem Interventor Administrador Delegado de Aduanas. Administrador Auxiliar Vista Idem Oficial tercero. Administrador Idem Idem. Auxiliar Vista Interventor Administrador Idem Oficial quinto. Administrador Oficial quinto. Administrador Oficial quinto Administrador Oficial quinto Administrador Oficial quinto Administrador Oficial quinto Administrador Ioterventor Vista Oficial quinto Administrador Idem Interventor Vista Idem Interventor Vista Idem Interventor Vista Idem Oficial duedécimo Administrador Interventor Vista	Les. Torrevieja. Barcelona. Sallent. Verín. Aldeadávila. Plan. Cádiz. Bielsa. Dancharinea. Port Bou. Avilés. Toria. Fuenterrabía. San Sebastián. Hoelva Fregeneda. Hecho. Santander. Palafurgell. Arenys de Mar.
1 2 3	D. Alfredo Alvarez Espino	Pontevedra	34 27 39	11 9 1	24 17 13	2 » »	3 6 1	20 29 12	11 7 12	10 7 7	7 23 15		
1 2 3 4 5 6 7	CESANTES D. José María Buch. José Jáuregui. Angel Martínez Bachiller. Luis Herrero L. de Guevara. Juan Bautista Busutil. Eugenio Cordero de Paz. Manuel Pavía. Oficiales de quinta clase, CON 1.500 PESETAS	Madrid Idem: Albacete Castellón Cádiz	32	8 5 9 4 8 1 7	24 21 6 27 26 2 13	1 1 1 .1 *	6 6 6 5 1		12 10 8 8 8 13 34	8 1 7 11 7 **	23 2 12 29 12 13 20		
11 23 44 55 67 78 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 30 31 32 33 34 35 36 37	Bernardo Alonso y Pérez. Manuel Cominges Calvo. Francisco Villanueva y Mira. Rafael Abréu y Estrada. Manuel Cambrunero y Gómez. Liberio Gonzál-z de las Riberas. Emilio García de la Mata. Antonio Mena Rey. Ramón Alba Pomares. Francisco Javier de la Borbolla. Domingo Arbaizar y Paredes. Manuel Montes y Almansa. José María Laredo y Trelles. Vicente Arines y Olivares. Juan Pérez de la Fuente. Críspulo Garrido Martínez. Pedro Sánchez Bueno. Francisco Galán y Parra. Gabriel Cañadas y Martínez Juan Astor y Gutiérrez. Fernando Zauón Valdivieso. Eduardo López y Gómez. Rosendo Faura y Laborda. Miguel Vila y Ramón Juan de Dios Uriszar y Amat. Manuel Macías y Riera.	Badaj Z. Barcelona Malaga Pontevedra Murcia Santander Lugo Madrid Murcia Madrid Valencia Tarragona Murcia Lugo Cácerés Malaga Alicante Sevilla Burgos Jaén Oviedo Pontevedra Idem Pa engia Madrid Cádiz Almenía Coruña Sevilla Sevilla Madrid Cádiz Almenía Coruña Sevilla Sevilla Madrid Cádiz Almenía Coruña Sevilla Sevilla Sevilla Madrid Cádiz Almenía Coruña Sevilla Granada Granada Huesca	289 28 28 24 37 26 1 55 26 29 52 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28 28	1 11 7 9 11 7 5 2 x 10 8 1 7 11 9 2 7 2	26 24 13 25 5 5 6 3 26 23 4 11 5 11 19 6 12 15 16 28 28 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	222222222222222222222222222222222222222	666666666666666666666666666666666666666		686566555565575585555555559654544444	10 3 10 10 10 10 10 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	19 1 19 1 19 1 19 1 19 1 19 1 19 1 19 1		San Vicente. Palamós. Bonanza. Oporto. La Guardia. Bilbao. Ayamonte. Torre del Mar. Jávea. Vinaroz. Turragona. Torre del Mar. San Sebastián. Villanueva del Grao. Vega de Ribadeo. Alconchel. Algeciras. Cartagena. Vivero. Castro Urdiales. Alicante. Santander. Gijón. Coruña. Gijón. Alicante. Sevilla. Cartagena. Vigo. Benicarló. Lisboa. Alicante. Aguilas. Alicante. Aguilas. Alicante. Aguilas. Alicante. Liñea de Gibraltar.

NÚMEROS		PROVINCIA	1	EDAD			TOT ~"	المبعور		ATOTA			1 m
	NOMBRES	DE SU NATURALEZA	Años	Meses	Diag	Años	Meses	Dins	DE Años	Meses	Dias	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
39 40 41 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	lesiderio Corón del Río rguetrio Ayet y Carrobé louisan Japes y Carrobé louisan Japes (Carcía lanis Franández Muros rhencisco García Lwasgy hatonio de San Rumáa Veriatagui lesie tonio Lledó Azuar alis Fundarado y Farrer alis Fundarado y Farrer alis Fernández Aguirre Sarvique Bag y Albert deó Alonso lecid Anusco lecid Anusc	Cáceres. Tarragona Pontevedra. Toledo. St. Dominge Zamora. Badajoz. Cadiz. Santander Madrid Pontevedra. Cordoba Málaga Zaragoza. Alicaote. Murcia. Burgos Madrid Zaragoza. Toledo. Navarra. Baleares. Madrid Idem. Sevilla. Madrid Marid Marid Marid Marid Marid Marid Sevilla. Madrid Valencia. Santander León Alicante. Cáceres. Navarra. Wadrid Valencia. Santander León Alicante Cáceres. Navarra. Wadrid Valencia. Santander León Alicante Cáceres. Navarra. Wadrid Santander León Alicante Cáceres. Navarra. Wadrid Santander León Alicante Cáceres. Navarra. Wadrid Santander León Alicante Cóceres. Navarra. Wadrid Santander Códiz. Madrid Isla de Cuba. Pontevedra. Coroña Sevilla. Madrid Isla de Cuba. Pontevedra. Coroña Salamanca Oronse Badajoz Madrid Idem. Salamanca Oronse Madrid Idem. Salamanca Oronse Madrid Cádiz. Madrid Idem. Salamanca Oronse Madrid Códiz. Madrid Idem. Salamanca Oronse Madrid Idem. Salamanca Idem.	Años 32574469253453525362574572562335461225736633552252674222214646222322222222222222222222222222	: 1066258132503891 *11983611493 *132198914542	Dia: 21126122877218261238145211742512 * 15112822683442266293312282212169 * 11911821 * 27 * 22612169 * 11911821 * 27 * 20612169 * 123122877 * 16277 1810 * 3218221262127447721987 * 227	_		Dias 111111111111111111111111111111111	DE	SERVI	CIOS	Oficial tercero. Auxiliar Vista. Oficial segundo. Idem tercero. Auxiliar Vista. Administrador Oficial segundo. Dirección general. Administrador. Oficial segundo. Interventor Vista. Idem. Oficial segundo. Interventor Vista. Idem. Oficial quinto. Interventor Vista. Interventor Vista. Interventor Vista. Oficial tercero. Idem primero. Idem cuarto. Interventor Vista. Vista segundo. Auxiliar Vista de Depósito comercial Interventor Vista. Vista segundo. Administrador. Interventor Vista. Oficial cuarto. Administrador Fiel de Aduanas. Administrador Fiel de Aduanas. Administrador Dirección general. Oficial cuarto. Auxiliar Vista Oficial cuarto. Auxiliar Vista. Oficial potavo. Dirección general. Oficial noveno. Administrador Auxiliar Vista. Interventor Vista. Interventor Vista. Administrador Auxiliar Vista. Oficial quinto. Interventor Vista. Administrador Interventor Vista. Auxiliar Vista. Oficial quinto. Oficial tercero. Auxiliar Vista. Interventor Vista. Auxiliar Vista. Interventor Vista. Auxiliar Vista. Interventor Vista. Auxiliar Vista. Idem. Oficial tercero. Auxiliar Vista. Idem. Idem. Administrador Auxiliar Vista. Idem. Administrador	Huelva. Barcelona. Huelva. Tarragona. Idem. Santoña. Vigo. Maurid. Riveira. Ferrol. Saucelle. Valencia de Alcántara. Villajoyosa. Olivenza. Palme. Almuñécar. Burriana. Marín. Valencia. San Feliu de Guixóls. Madrid. Badajoz. Pasages. Cartagena. Isla Cristina. Barcelona. Cullera. Pasages. Valencia de Alcántara. Huelya. Aldea del Obispo. Villanueva y Geltrá. Alcudia. Batel. Mataró. Verin. Carril. Coruña. Santander. Bilbao. Madrid. Irún. Veger. Barcelona. Bilbao. Madrid. Irún. Pore Bou. Garlos de la Rápita. Madrid. San Sebastián de Pravia. Tarifa. Poveña. Puente Barjas. Valaga. Castro Urdiales. Irún. Port Bou. Gatepona. Luarca. Lequeitio. Santoña. Puente Barjas. Valaga. Castro Urdiales. Irún. Port Bou. Gatepona. Luarca. Lequeitio. Santoña. Puebia del Deán. Villanueva del Grao. Vilún. Bayona. Mainga. evilla. Cadiz. Santander. Coruña. Vigo. Pasages. Alicante. Polence Cesures. Cádiz. Santander. Coruña. Vigo. Pasages. Alicante. Coruña. Vigo. Pasages. Alicante. Coruña. Vigo. Pasages. Cadiz. Santander. Coruña. Cadiz. Cadiz. Santander. Cadiz. Cadiz

		PROVINCIA		EDA)	D			EDAD RADO		TOTA			
All Care	NOMBRES	DE SU NATURALEZA	Años	Meses	Días	Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
15556666666666666666666666666666666666	Idem	> > > > > > >										Auxiliar Vista. Administrador Auxiliar Vista. Idem Interventor Vista. Administrador Interventor Vista. Oficial. Administrador Oficial. Administrador Vista. Interventor Vista. Auxiliar Vista. Interventor Vista. Oficial tercero. Auxiliar Vista Oficial Auxiliar Vista de Depósito comercial. Interventor Vista. Interventor Vista. Oficial Auxiliar Vista. Oficial Auxiliar Vista. Interventor Vista. Interventor Vista. Oficial Auxiliar Vista. Interventor Vista. Auxiliar Vista. Interventor Vista. Auxiliar Vista. Oficial sexto Ioterventor Vista. Vista. Administrador.	Camariñas. Port Bou. Idem. Perthús. La Escala. Rosss. Canfranc. Farga de Moles. Ribadeo. Foz. Aguilas. Valcarlos. Gijón. Ribadesella. Vigo. Carril. Túy. Vigo. Alberguería. Barba de Puerco. Fuentes de Oñoro. San Vicente de la Barquera. Villanueva del Grao. Bilbao. Bermeo. Alcañices.
23	EXCEDENTES D. Ricardo Fernández Labandera Ramón López Antequera Bernardo Carné y Ortiz	Madrid	43 25 21	» 4 3	7 27	6 1 1	1 5 »	17 6 22	11 1 1	2 5 »	9 6 22		
34 5	CESANTES D. José de Pareja. José Requena Ruiz. Miguel Rivas y Fuxet. José Martínez López. Antonio Ortiz Landazury. M	lbacete arcelona lurcia ladrid	39 31 24 29 27	8 8 2	16 14 9 28 14	4 2 1 1 2	9	25 11 19 18 21	4 2 5 5 2	5 6 1 11 2	25 11 1 6 10		

Madrid 31 de Diciembre de 1887.-El Director general, Pedro Alcántara de Ezeiza.

ESCALAFÓN de los Oficiales no periciales de Aduanas.

NONTRO		PROVINCIA		EDĄI)		IGÜE el g i		DE	FOTA SERV	icios T	and the world program of the surface will be	
ROT v	NOMBRES	DE SU NATURALEZA	Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVE
	Joies de Megociado de segunda clase, con 5.000 pesetas												
	ACTIVOS				1933) Viet								
1 2	D. José de MaturanaLeón Néjera de las Alas	Málaga Oviedo	53 64	57	28 4	2 2	5 5	77	33 40	1	11 4	Oficial primero	Barcelona. Santander.
	Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas												
	ACTIVOS						19-19						
1 2 3 4	D. Manuel Cubells José Antonio de Alcocer Venancio Gil Muñoz Juaquín Lopez García	Burgos	51	11 9 11	11 14 * 7	7222	5 11 5 2	16 2 7 12	43 27 20 35	2 4 6 *	25 7 11 27	Oficial primeroIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Bilbao. Valencia
	Oficiales de primera clase,				- 1 ag								
	ACTIVOS												
H 28 4 5 67 6 6	D. Antonio Elerdi y Garatea. Pio Fernández Alcalde. Felipe Andrade y Aranda. José Fraxno y Rodríguez. Víctor García Guerrero Ladislao Oliver de los Santos. Antonio Pérez Escañuela. Ignacio de Diz y Romero. Eugenio Redríguez.	Logroño Lugo Madrid Toledo Isla de Cuba Granada Santander	61 56	6 7 3 9 5 11 4 3	18 26 7 6 25 5 12 8 26	2 2 2 2 2 2 2 2 1	11 11 9 5 5 5 2 9	2 5 7 7 12 28 19	32 33 31 26 20 37 30 31 28	8 3 4 6 3 11 5 6	18 12 21 14 26 28 16 22 9	Oficial primero. Idem segundo. Idem. Idem. Idem. Idem tercero. Idem primero. Idem segundo. Idem primero Idem segundo. Idem segundo.	Málaga. Valencia. Santander. Barcelona. Port Bou. Bilbao. Sevilla
70.7 F	Oficiales de segunda clase,												
	CON 3.090 PESETAS				1	1.					3.		
X8741502 0000	Juan Sanchez y Rodriguez Benito Guerra y Calvo. Gaspar Soroeta. Ventura García Tornel. Eduardo Martínez de Arévalo. Santiaro Trives Enrique de Córdoba. Jorge Gutiérrez Manuel Ortega y Perea. Lo é Maria Illán Albaladejo.	Idem Guipúzcoa. Murcia. Tarragona Cádiz. Valladolid Alaya.	63 48 39 57 57 57 59 59	20 10 10 46 55 5	12 20 29 21 4 26 11 6 8 21	22222222222	11 11 11 9 5 5 5 5 5 2	222577777228	23 26 24 28 18 30 27 25 38 29 26	7 5 10 8 7 4 10 1 3 4	2 26 17 11 2 1 4 28 6 21	Oficial quinto. Idem tercero. Idem. Idem. Idem sexto. Idem cuarto. Idem primero. Idem segundo Idem tercero. Idem. Idem.	Málaga. Irún. Bilbao. Barcelona. Idem. Alicante. Cádiz. Sevilla. Santander.
11 12 13	Ricardo Gutiérrez Retortillo	Avila Tarragona	44	10 1	24 29	» »	10 5	24 19	15 27	58	5 4	IdemIdem tercero	Port Bou.
	CON 2.500 PESETAS ACTIVOS						7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1						
	D. Francisco Talasae y Rada. José Rubio González. José María Parde.	Murcia	61	9 5 1	13 27	443	4 2 10	23 5 14	20 28 19	8 11 1	18 2	Oficial cuarto	Almería.

нфиевов		PROVINCIA	1	EDAD			IGÜE EL GR	DAD		OTA:			
ROS	NOMBRES	DE SU NATURALEZA	Años	Meses	Diag	Años	Meses	Dias	Años	Мезез	Dias	DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
4 1 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19	Rogelio Lago Miguel Yagüe. Manuel Viettez Tapia. Ramon Sitges. Manuel Abad Rafael Trigueros. Francisco de Paula Aranda Manuel Vicente Arias	Madrid Murcia Pontevedra Gerona Soria Malaga Almería Lugo Barcelona Málaga Lugo , Guadalajara. Madrid Idem Oviedo	39 47 59 38 52 42 51 59 55 44 34 63	» 77 74 77 10 3 10 5 11 75 11	24 19 18 27 22 20 15 13 10 24 * 13 19 29 6 20	22222222222221 * * *	11 11 11 11 9 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	14 2 2 2 5 7 7 7 7 7 12 28 24 19 17	38 19 20 31 18 21 28 17 25 24 20 24 22 19 22 18	5 1 2 3 1 11 2 9 5 1 6 4 11 9 10 11 11	7 5 25 18 2 19 15 7 21 28 11 24 26 14 21 17	Idem séptimo Sirve en Oficial tercero. Idem octavo. Idem primero. Idem tercero. Idem cuarto. Idem primero.	Cartagena. Cátiz. Sevilla. Coruña. Santa Cruz de Tenerife. Tarragona. Irúa. Valencia. Irún. Santander. Port Bon.
1]	O. José García Rodríguez	Pentevedra	57	9	12	2	6	24	22	8 	22		
1 2 3 4 5 6 7 8	ACTIVOS D. Federico Martínez. Juan Esteve. Rafael de la Madrid. Juan Benito Cebral. Eduardo Rubio. José María de Palma. José María Moñoz. José María López.	Alicante Madrid Coruña Badejoz Málaga	43 57	7 10 6 2 2 7 5 7	19 29 1 11 17 3 26	44822222	2 10 11 11 11 11 2	16 17 14 11 2 2 2 12	14 22 19 26 18 23 32 16	9 7 1 3 11 *	18 2 21 15 16 7	Oficial segundo	San Sebastián. Pulma. Badajoz. Gijón. Barcelona. Vigo.
1	CESANTE D. Andrés Jimeno Domínguez	Huelva	39	10	27	4	7	12	8	2	5		4

Madrid 31 de Diciembre de 1887. = El Director general, Pedro Alcántara de Ezeiza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por la presente se cita á D. Juan Rodríguez, cuyo paradero ror la presente se cita a D. Juan Rodriguez, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACERTA DE MADRIO, Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta localidad, comparezca en esta Delegación de Hacienda á verificar el reintegro de 775 pesetas, importe de una carta de pago falsa ó alterada que le fué abonada por la antigua Pagaduria militar de Aragón, mandada reintegrar por providencia de la Sala primera da raintegras del Tribuna de Cuen dencia de la Sala primera de reintegros del Tribunal de Cuentas del Reino de 9 de Mayo de 1878

Huesca 16 de Marzo de 1888.-El Delegado de Hacienda, Pedro Alcántara Cabezas.

Administración del Corres Central.

DIA 18

Cartas detenidas por falta de dirección o de franques en este dia.

Núm. 215	Vicente Ferreira.—Ciudad Rodrigo.
216	Pascual Davila. Quintanar de la Orden.
217	Juana López.—Fuensalida.
218	Tomas Veraú.—Monóvar.
219	Marcos Gutiérrez.—Santander.
220	Angel I. Inguanzo.—Cervera de Pisuerga.
221	José Casas.—Coruña.
222	Agapito Moreno.—Baltaria.
223	R món Martín.—Málaga.
224	Wenceslao García. — Valladolid.
2 25	Valentin Monreal.—Cuenca.
226	Julia de N.—Sin dirección.
227	Tomás Panadero Fontanar.
22 8	Maria Abraidas.—Humanes de Mohernando.
2 29	Director del penal.—Baleares.
230	Francisco Martinez.—Almería.
231	Josefa Torrejón.—Andújar.

Madrid 19 de Marzo de 1888.-El Administrador, Antonio M. de Ron.

Astacida Contral de Telégrafos.

DÍA 19.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregades à los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Anguage and the second	Contral.
Control of the Contro	All the state of t
Mieres	José García Cabazas.—Acera Marina, 11.
C. Buev	José Aguero.—Atocha, 68, segundo.
Almería	José Salmerón.—Olivo, 17.
	Enrique Salcedo. Magdalena, 7.
	Eurique Laramendi.—Génova, 17.
	Josefica Santacruz.—Arenal, 14, tercero.
	Arturo Clemant -Sin señas.
Santander	Pedro Alvarez.—Flor Alta.
Cartagena	Claudio Montalban.—Sin señas.
Barcelona	Sureda Vinos.—Idem.
Valencia	Doctor Reig. Flor Baja, 5 v 7.
Logrono	José Ruiz.—Arenal, 19.
Llanes	José Postigo.—Alfonso XII. 4 •
Coruña	Manuel González. — Gravina 3 sagundo
Barcelona	José Mastre.—Olivar, 31, segundo izqda.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
Gandía Sevilla Bilbao Berja.	Josefina Andrés.—Juan de Mena, 23, pral. Josefa Egido.—Corredera Baja, 52. José María García.—Victoria, 2. José Hernández Quintero.—Calderón Bar-
Barcelona	ca, 12, principal. E. S. D. José López Castilla. —Travesía San Mateo. 7, principal. José Valle Barahona. — B.º España. José Argumosa. —Génova, 5, principal. Brigadier Mireli —Gobernador mi itar. Jose Boch Carbonell.—Senador Reino (au-
Idem	sente). Idem.—Idem. Idem.—Idem. José Buiza.—Orellana, 7. José Galante.—Ex Inspector Telégrafos. R.fael Arce.—Ayala, sin número, segundo. Marqués Villafranca Ebro.—Costanilla Santa Targes.
Cable Bilbao Vitoria Barcelona Torrevieja	ta Teresa, 2. Pichardo.—Sin señas. Fernando Castañón.—Prado, 26. José López Castilla.—Travesía San Matco, número 6. José Porrúa.—Sin señas.
León	Antonio Molinero.—Lista Telégrafos. Lafabre Pferdehaendler Eysben.—Sin señas
Barcelona Valencia	Norte. Josefa Cabemión.—Fuencarral, 103. D. José Aranda.—Paseo Obelisco, 2.
	Oeste.
Torrevieja	José Blase.—San Isidro, 7, principal.
	Sur.
Torrelavega Vilches	Josefa García. — Travesía Fúcar, 2. Juan Revillos — Tres Peces, 8, cuarto de- recha.
Palencia Jadraque	Mariano Osorio.—Atocha, 68. Lino de Agustín.—Escuadra, 1, principal.
	Fiorida.
El Pardo	Benito Fernández,—B.º Pozas. Cerro Mon- cloa. Casa Valdés.
	Este.
Sevilla	Josefa García de Lepe.—Serrano, 38, principal.
	Noroeste.
Sevilla	Josefa Accituno.—San Martín, 24, segundo derecha.
V. Serena	Francisco Rodríguez.—Palma Baja, 51.
Madrid 19 de F. Franco.	Marzo de 1888. — Por el Jefe del Centro,

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales. SEVILLA

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el

Juzgado de primera instancia de Priego de Córdoba, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, que con arregio al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se anuncie la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Cordoba, para que los que aspiren à obtenerla con el caracter de habilitado y reunan los requisitos del art. 5.º de dicho decreto, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de veinte días á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 13 de Marzo de 1888. El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Vileña. J - 1547

VALLADOLID

Conforme al Real decreto de 14 de Agosto de 1884, se praveerá una Escribavía de actua iones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de estaprovincia.

Valladolid 15 de Marzo de 1888. = Doctor Quintin Pérez. Calvo. J-1546

Juzgados especiales.

BARCELONA

Por la presente, insiguiendo lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez instructor especial, se cita á Salva for García Suarez, vecino de Madrid, calle de la Victoria, núm. 14, piso segundo; á Carlos Bueno de la misma vecindad, calle de la Cabeza, núm. 33, piso segundo; á Rufino Salvador Rodríguez, vecino de esta ciudad, piaza de la Universidad, núm. 7, piso tercero, cuyos actuales paraderos se ignoran, y á Bárbara Valla, vecina de Casas Conde, en la provincia de Salamanca, para que el día 22 del corriente y hora de dos de la tarde comparezcan en la Audiencia del territorio, situada en las calles del Obispo, núm. 1, y de San Honorato, núm. 2, de esta ciudad, á fin de declarar como testigos en el juicio oral que tendrá lugar en dicho día, de la causa que sobre violación de correspondencia se sigue contra Manuel Hernández Cabrera, bajo la multa de 25 pesetas si no lo verifican.

Barcelona 3 de Marzo de 1888. El Secretario, Daniel Ba-

Juzgados militares. ALGECIRAS

D. Manuel María Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Fiscal por S. M. de la Coman-

dancia militar de Marina de la provincia de Algeciras. Por el presente, y usando de las faculta les que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo, por tercera y última vez, á los rematados Matías Reyes Alegre, natural y vecino de Algeciras, casado, jornalero, de cuarenta años; Gregorio Reyes Alegre, hermano del anterior, de la misma nataraleza, vecindad, estado y profesión, de cuarenta y cinco sños; Pablo Euríquez Lozano, de la propia naturaleza, vecindad, estado, profesión y edad; José Villalón Ortega, natural de Setenil de las Cuevas, vecino de Jerez de la Frontera, casado,

jornalero, de cuarenta años; Domingo Carrascales Fernández, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, casado, agricultor, de cincuenta y ocho años; Juan José Díaz Mateo, natural de Grazalema, vecino de Jerez de la Frontera, casado, jornalero, de treinta y cinco años, y Juan de Torres Orge, conocido por ci apodo de Marocho, natural de Paterna de la Rivera, vecino de Puerto Real, casado, arriero, de cincuenta y cinco años, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presenten en esta Fiscalía con objeto de hacerles saber lo resuelto por S. A. el Consejo Sapremo de Guerra y Marina en la causa que se les instruyó por el delito de contrabando; apercibides que de no verificarle les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 15 de Marzo de 1888.-Manuel María Derqui.-Per su mandado, Francisco de A. Garbarino.

D. Manuel María Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras.

Per el presente, y usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los rematados Cristóbal Lombardo Godoy, hijo de Juan y María, soltero, jornalero, natural de Tarifa, y José Fernández García, hijo de Francisco é Ildefonsa, casado, agricultor, natural y vecino de Alcalá de los Gazules, para que en el téranino de veinte días, contados desde el siguiente al de la inzerción de este edicto en el periódico oficial que últimamente to publique, se presente en esta Fiscalía, con objeto de hacerle saber lo resuelto por S. A. el Consejo supremo de Guerra y Marina, en la cauea que se les instrayó nor el delito de contrebando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 15 de Marzo de 1888. = Manuel María Derqui.= Por su mandado, Francisco de A. Garbarino.

BILBAO

D. Juan Hipólito de Urioste y Varela, Alférez de navío, graduado, Ayudante de la primera sección de la Ría de Bilbao, Fiscal instructor del expediente de naufragio del vapor Nervión.

Ignorándose el paradero de los dueños y aseguradores del cargamento que aportaba el vapor Nervión al ocurrir el nauragio del mismo el 27 de Septiembre último en viaje de Dunkerque á Vigo, y procediendo darles la audiencia instructiva que previene la Real orden de 14 de Septiembre de 1881, se les cita por el presente primer edicto para que comparezcan en esta Fiscalia en el término de treinta días, contados desde la facha, á hacer las reclamaciones que tengan por convenienen la inteligencia que terminado que sea dicho plazo perderán el derecho que les asiste, y se procedera á lo que haya

Dado en Bilbao á 16 de Marzo de 1888.-Juan H. Urioste.

LUARCA

D. Vicente Arauce y Villaespesa, Teniente fiscal del bata-Hén reserva de Luarca, núm. 118.

🞉 Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas à los Fiscales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al recluta del segundo reemplazo de 1885 Antonio Fernández Pérez, natural de Bames, Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, para que on el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de infantería de esta villa á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo le parará el perinicio á que haya lugar.

Luarca 8 de Marzo de 1888. = El Teniente fiscal, Vicente 405-M Arauce.

MÁLAGA

D. Enrique Vergara Navarro, Teviente del batallón cazaderes de Cuba, núm. 17, y Fiscal nombrado por la Superioridad de esta plaza para instruir sumaria por falta de concenfración para su embarque, contra los reclutas destinados al Mército de Puerto Rico José Pérez Merino, Manuel Sánchez Oçaña, Andrés Ramírez García, Manuel Capacete Valero y Fornando Zeragoza García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los recintas referidos, cuyas señas personales al final se manifies tan, para que en el preciso técmino de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en esta Fiscalia, sita calle de San Bartolomé, núm. 16, para responder á los cargos que les cosultan en las citadas sumarias; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado, quedarán sujetos á los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en basca de los citados individuos, y en caso de ser habidos, los remitan al cuartel de la Trinidad de esta capital y a mi disposecióa.

Dada en Málaga á 8 de Marzo de 1888.-El Teniente fiscal, Enrique Vergara.

Señas de José Pérez Merino.

Hijo de Manuel y Adelaida, natural de Malaga, de veintide años de edad, de oficio jo naiero, de estado soltero; pelo negro, cejas negras, ojos melados, nariz regular, barba poca, beca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, prodacción buena, y sabe leer y escribir.

Señas de Manuel Sánchez Ocaña.

Natural de Caravaca, provincia de Málaga, avecindado en Caravaca, de oficio jornalero, de veinte años de edad, de estado seitero, hijo de Juan y Josefa; pelo castaño, cejas ídem, ojos idem, nariz regular, basba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena.

Señas de Andrés Ramirez Garcia.

Hijo de Francisco y Lucía, natural de Benaoján, provincia de Malaga, parroquia del Rosario, avecindado en Benaoján, juzgado de Ronda, de oficio del campo, de veinte años de edad, de estado soltero; pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente, sire y producción buenos.

Señas de Manuel Capacete Valero.

Hijo de Andrés y Ana, natural de Ronda, provincia de Málaga, de oficio del campo, de veinte años de edad, de estado soltero; pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente, aire y producción regulares.

Señas de Fernando Zaragoza Garcia.

Hijo de Bartolomé y Salvadora, natural de Málaga, parroquia de San Pedro, avecindado en ésta, de oficio panadero, de estado soltero; pelo castaño, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial.

SAN SEBASTIÁN

D. Juan Núñez Lucio, Teniente Coronel graduado, Comandante de infanteria, Fiscal instructor de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, con residencia en la plaza de San Sebastián.

Hago saber que en virtud del expediente que por disposición del Exemo. Sr. Capitán general del distrito, y á solicitud de María Juana Arcieta y Ugarte, natural y vecina de esta ciudad, me hallo instruyendo, á consecuencia de daños y perjuicios causados en una lancha de su propiedad llamada Calixto, en el paso de las tropas por el río Orio, durante la pasa da guerra civil, se hace preciso que en el mismo preste la interesada su necesaria declaración.

Y como quiera que ésta se halle en la actualidad ausente, ignorándose sa actual paradero, en providencia de este día he acordado sea citado por medio de la presente requisitoria que se publicara en la GACETA DE MADRID, á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde su inserción, pueda dar la interesa da noticia á esta Fiscalia militar de su actual residencia, parándole en otro caso el perjuicio a que en derecho hu-

Y suplico y encargo á las Autoridades todas, se sirvan, tan luego tengan noticia del paradero de la referida María Juana Arrieta y Ugarte, participarlo acto seguido á los efectos que en justicia fueren procedentes.

Dado en San Sebastián á 13 de Marzo de 1888.-Juan Núnez. =Por su mandado, el Cabo, Secretario, Diego Alvarez. 408 - M

VALLADOLID

D. Juan Ramón y Serra, Capitan de Estado Mayor de Plazas, primer Ayudante de la de Valladolid y Fiscal instructor nombrado por el Exemo. Sr. General Gobernador militar de la misma y su provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto para Ultramar José Sanchez Espinosa, hijo de Santos y de Toribia, natural de Medica del Campo, en esta provincia, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milimetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz roma, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en la guardia del Principal establecida en el cuartel de Sau Benito de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo per el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declara do rebeide, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desector José Sánchez Espinosa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la indicada guardía det Principal y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Valladolid 12 de Marzo de 1888.-Juan Ramón.

404-M

D. Miguel Aguado Ortega, Capitán del batallón depósi to de Vera, núm. 93, y Fi cal del mismo.

Hallandome instruyendo sumaria contra el recluta Diego Segura Castellon del reemplazo de 1885 por el cupo de Cueva- (Almería) por el delito de falta de presentación á la revisión correspondiente, del que se ignora su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas à los Fiscales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto á dicho Diego Segura Castellón, señalandole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde debera presentarse dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebaldía.

Vera 10 de Marzo de 1888. = Miguel Aguado.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Anselmo Gazcía Olleros, Juez de inetrucción de estas

Por la presente requisitoria y término de diez días, se cita. llama y emplaza al autor ó autores del robo de dinero y efectos que irán anotados á continuación, de la propiedad de Guillermo Barés, de nacionalidad francesa, calderero ambusante, verificado dicho robo en una casa de Noviercas la noche del 5 de Febrero último, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por el hecho indicado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arregio á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del sujeto ó aujetos desconocidos y efectos robados, poniéndolos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, así como las personas en cuyo poder hallaren dichos efectos si no justifican su legitima procedencia.

Dada en Agreda á 11 de Marzo de 1888.—Anselmo G. Olleros.=Por su mandado, Lorenzo Bueno.

Efectos robados.

Una bolsa de cabrito, algo deteriorada, con 80 pesetas en

Unas alforjas encarnadas muy viejas y deterioradas.

Un revolver de seis tiros del núm. 12.

Una sartén sin pulimentar de las llamadas de á 12. Unas 10 libras de calderilla antigua y falsa. J-1514

D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia da esta villa de Agreda y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía laical o merelega fundada en 20 de Agosto del año 1503 por el presbitero D. Asensio Martínez, natural y vecino que fué de Pozalmuro, llamando á su goce á sus cuatro hermanos Diego, Juana, María y Catalina y á sus descendientes legítimos, vecinos de dicho Pozalmuro, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE Madrid, acudan á este Juzgado á usar del que les competa; advirtiendo, en conformidad á la ley, que se ha presentado solicitando la declaración del derecho á los bienes de la misma capellanía, radicantes en los pueblos de Pozalmuro, Hinojosa del Campo y Villar del Campo, el Procurador D. José Biasco y Benito, en nombre de Angel Garcia Antón, vecino de dicho Pozalmuro, como nieto de José Antón, é hijo de Anselma, que se halla en sexto grado de parentesco con el primer llamado por el piadoso fundador, poseedor que ha sido de toda la vinculación, pues así lo tengo acordado en providencia de este día, á instancia del referido Procurador Sr. Blasco.

Dado en Agreda á 14 de Marzo de 1888. = Anselmo García Olleros.=Por mandado de S. S., Pedro Vallejo. 113-P

ALMAGRO

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado, con fecha de ayer, se cite al testigo Juan García Fernánde: 4, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que ha tenido su última residencia en Lupio, provincia de Jaén, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Carnecería, núm. 11, dentre de los ocho días sigui entes al que la presente sea insertada en la GACETA DE MA' DEID y Boletin oficial de la provincia expresada de Jaén, a prestar declaración en causa sobre falta de guías legitimas de caballerías al gitano Pascual Santiago Jiménez; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículo 8 410 y 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citación acordad la, expido la presente cédula personal.

Almagro 14 de Marzo de 1888. El Secreta rio de instruc. ción, Adrián Quintana. J - 1515

BARCELONA-PARQUE

D. José Viver y Fatjó, Juez municipe l del distrito de la Barceloneta, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se hace saber que en este Juzgado, y bajo la actuación del infras crito Escribano, se siguen autos sobre adjudicación de bie nes á instancia de Don Juan Viñas Bonavia y D. Jaime Viña s y Cusi, como albaceas y ejecutores testamentarios, y á sri vez hermano y sobrino respectivamente del difunto D. Pedaro Viñas y Bonavia, natural de Espolia, provincia de Gerona, el cual falleció en esta ciudad el día 1.º de Diciembre de 1880, bajo el testamento que había oto rgado en 6 de Enero de 1876 ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Gomis, por el que ordenó se hiciesen de sus bienes tres partes iguales, una para el hospital de Santa Cruz, Casa de Caridad, Caridad Cristiana y Santo Seputero de Jerusalén, y las otras dos terceras partes restantes para los hermanos, sobrinos y abijados del testador y de su esposa Doña Rosa Caballé y Bes, que existan después del fallecimiento de ésta en las partes y personas que detalla la cláusula hereditaria del referido testamento.

En su virtud se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á los bienes del repetido testador D. Pedro Viñas y Bonavia, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, en méritos de los expresados autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y se advierte que en méritos de los primeros edictos no ha comparecido persona alguna.

Barcaious 5 de Marzo de 1888.—José Viver.—Ante mí, José Fiter. X—1444

FUENTEOVEJUNA

D. Epifanio de Castro y Lara, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que será inserto en el Boletta oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Antonio Tuera García, José Borrá, Gaspar Chamizo y Ramón Quintana, que han tenido su domicilio en la vilia de Belmez, con resideucia en la aldea de Pueblo Nuevo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de disz días comparezcan en la Audiencia de e-te Juzgado con ebjeto de prestar declaración en el sumario que se instruye cor robo en el comercio de D. Jerónimo Mohedano, de la aldea de Peñarroya; y reconocer dos pagarés y las firmas estampadas en los mismos, expedidos dichos pagarés por el Antonio Tuera en 19 de Septiembre del año pasado de 1878 en la aldea de Pueblo Nuevo, importantes la suma 3.760 reales á favor da Isabel García; apercibiéndoles que de no comparecer en el termino que se les señala les parará el perjuicio consiguiante.

Dado en Fuenteovejuna á 5 de Marzo de 1888.-Epifanio de Castro.-Por mandado de S. S., Andrés Angel.

GRANADA—CAMPILLO

J - 1463

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por termino de veinte días al procesado Emilo Granizo Alvea, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Carmen, casado, del comercio, y de edad de veinte años, de estatura regular, palo, cejas y bigote castaño oscuros, delgado, nariz y boca regulares, con buen color, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Dade en Granada á 10 de Marzo de 1888.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Antonio Cano. J—1464

GRANADA-SALVADOR

D. Luis Martinez Corcín y Alvarez Ordoño, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y empiazo al hombre desconocido cayas señas son: de diez y ocho á veinte años de edad, alto, mono, sin pelo de barba, cuyo sujeto la noche del 27 de Novigiabre último en la calle del Beaterio Santísimo, y en la puerta del convento de este nombre, acometió a mano armada á Francisco González Alcalde, vecino que fué de esta ciudad en la Piaceta de la Parra, núm. 4, por consecuencia de cuyas lestones falleció el día 10 del actual en el hospital civil de esta población, á fin de que dentro del término de diez días, à coe tar desde la inserción de este edicto en el Boletía oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instryo sobre homicidio del Francisco Gauzález Alcalde.

Y al propto tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación la Rema Regente (Q. D. G.), encargo à todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan à practicar nuevas diligencias hasta conseguir la busca y captura del referido sujeto, el que habido que sea lo constituyan en la carcel de Audiencia de esta ciudad á disposición de esta Juzgado.

Dado en Granada á 12 de Marzo de 1888. = Luis Martínez Corcín. — Por mandado de S. S., José Prieto. I—1493

D. Luis Martinez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Saárez Vílchez, natural y vecino de esta capital, soltero, del campo, de treinta y un años de edad, de estatura alta, pelo negro, nariz y boca regulares, cara redonda, barba regular y color bueno, cuyo individuo ha habitado en la calle de la Fuente Nueva, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gacetta de Madrid, comparezca en la Excelentísima Audiencia de este distrito y Secretaría de Sala del Dr. D. Francisco Jiménez Herrera, pues esí está acordado en la causa que contra el Suárez se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebel se.

Al propio tiempo ruego á los dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho procesado en la indicada Secretaría.

Dad ea Granada á 13 de Marzo de 1888. — Luis Martínez Corcín. — Por mandado de S. S., C. A., Antonio Puga.

GUERNICA

D. Ramén de Lecea y García, Juez de primera instancia del partido de Guernica y Luno.

Por el presente edicto se cita y emplaza para el juicio universal de testamentaria á bienes de la finada Doña Josefa Oleaga, promovidos en este Juzgado y Escribanía del qua refrenda, cor D. José Antonio de Gondra, de esta vecindad, y su incidental ordinario, de oposición á las operaciones de contaduría y partición, instado por Doña Barbara Alberastury, ya finada, á D. Gervasio Izaguirre, ausente en ignorado para-

dero, como padre y representante legal de sus hijos menores D. Francisco, D. Desiderio y Doña Florencia, ausentes así bien aquéllos habidos del matrimonio con la Doña Bárbara, para que en el término de sesenta días, á contar desde su publicación en la GACETA, comparezca en dichos autos universales é incidental á usar de su derecho, emplazándole al mismo tiempo para que dentro del referido plazo comparezca en la Exema. Audiencia territorial de Burgos, por virtud de la apelación interpuesta en dicho juicio civil declarativo de mayor cuantía incidental por el demandado el D. José Antonio Gondra de la sentencía dictada en el propio juicio en fecha 21 de Noviembre último, pues así lo tengo man tado en repetidos autos por providencia de fecha de ayer, á virtud de acuerdo unánime tomado en junta de interesados; y se le previene de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guernica y Luno á 13 de Marzo de 1888.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Licenciado Tiburcio de Obieta.

ILLESCAS X—1436

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente cito y llamo al que se dice nombrarse Don Francisco Ibarra, vecino de Madrid, fotógrafo, que últimamente ejerció esta industria en esta villa de Illescas, y cuyas señas se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él en el día de hoy en el sumario que se le sigue por estafa á D. Manuel Eduardo Delgado, vecino de Madrid, y á prestar la coortuna declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y remisión á disposición de este Juzgado del D. Francisco Ibarra.

Dada en Illescas á 11 de Marzo de 1888.—Andrés Gallardo de las Heras.—Por su mandado, Julián Fernández Frías.

J-1444

D. José Gadeo y Subiza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Romero Torres, hijo de Miguel y Elvira, natural y vecino de Alora, casado, del campo, de treinta y tres años, y á Antenio Jiménez Vergara, hijo de Alonso y Mariana, natural de Almogía, vecino de Málaga, casado, industrial, de veinticuatro años, estatura mediana, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, con bigote; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón de hilo, faja encarnada, bo tillo blanco y cadena de reloj de plata, á fin de que en el término de quince días se personen ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulta en causa que contra los mismos y otro consorte se instruye sobre robo de caballerías; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 13 de Marzo de 1888.—José Gadeo.—El actuario, Antonio María de Castilla. J—1509

LALÍN

D. José Gil Mein, Secretario judicial del partido de Lalín. Cito á Trido Puelo Salvador, vecino de la parroquia de Amean, para que dentro del término de diez dias comparezca en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa á prestar declaración en causa de derribo de muros á José Ríos y otros, vecinos de Cortegada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo acordó S. S. en providencia de esta fecha.

Dado en Lalín á 11 de Marzo de 1883.—José Gil Meín.

J-1494

MADBID—CENTRO

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en las diligencias para la exacción de las responsabilidades que corresponden á D. Juan Barreneche García Tuñas, como depositario de los bienes embargados á D. Manuel María Mon, en causa que se le siguió por falsificación y estafas, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y conforme á la prescripción del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Una tierra de 74 fanegas en el cerro de la Cabaña, término de Canillas, que linda Oriente y Norte tierra del Duque de Osuna; Mediodía valle y arroyo de los Chopos y Carrero y el Arroyo Abroñigal; tasada en 8.564 pesetas 40 céntimos.

Y un terreno de 8.118 metros cuadrados, sito en término de esto Corte, sitio denominado Coto de Juan de Olías, que le parte el camino de Francia: linda a Oriente con D. Gabino Stuck; Poniente camino de la Huerta del Obispo; Mediodía ángulo de la unión de los dos caminos y D. Hipólito Aparicio, y Norte D. Joaquín Palacios; que ha sido tasado en 81.744 pesetas 40 céntimos.

Para cuyo remate se ha señalado el local de audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso principal, el día 18 de Abril próximo, á las doce del día; previniéndose que para tomar parte en la subasta se cumplirán las prescripciones de los artículos 1.500 y 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que se puedan exigir más títulos que los que existen de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán verse por los que deseen tomar parte.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1888 - V.º B. - José Rodríguez Zapata. - El Secretario, Eustaquio Santos Manso.

J-1466

Por la presente requisitoria hago saber que en cumplimiento á una sentencia dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa seguida en el extinguido Juzgado del Centro contra Fabian Rodrigo Peláez, hijo de Ildefanso y de Josefa, natural de Madrid, de treinta y un años de edad; soltero, empleado, quo vivió en esta Corte, calle de Arlaban, número 9, piso cuarto, se cita, llama y emplaza á dicho sentenciado para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular, con objeto de cumplir la pena que les ha sido impuesta; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde, encargando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto.

Dada en Madrid á 12 de Marzo de 1888.—José R. Zapata.— Vicente Moreno. J—14-77

MADRID-ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Este, dictada en este día, se cita y llama por medio del presente edicto à Lorenzo Rodríguez González, hijo de Julián y de Guillerma, de once años de edad, sin oficio, que vivió en la calle del Caballero, núm. 11, patio (Guindalera), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para practicar una diligencia judicial en la causa que me hallo instruyendo por lesiones á dicho sujeto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1888 = V.º B º = El señor Juez, Ricardo Saavedra. = Por su mandado, Eugenio Tribaldos. J-1498

A virtud de auto dictado por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia dela circunscripción del Este de esta Corre, refrendado por el infrascrito, en las actuaciones promovidas por D. Felipe Gómez Acebo y Guinessio, Don Félix Sánchez Casado y D. J. sé Marañón y Gómez Acebo, como albaceas testamentarios de Doña María del Pilar de Soto y Guinessio, se saca á pública subasta v luntaria judicial la casa núm. 15 moderno de la calle de Amaniel de esta Corte. 2 antiguo, con accesorias á la del Porti o, por donde está señalada con el núm. 6 nuevo, manzana 539, que ocapa una superficie de 2 090 pies cuatrados, habiéadose señalado para dicho acto el día 10 del mes de Abril próximo venidero, á las dos de su tarde, en los estrados del indica lo Juzgado y salón de actos públicos, baja las condiciones que contiene el pliego autorizado en 7 de Febrero último por los referidos testementarios, que obra uni to al expediente de su razón, y cuyo pliego, con los títulos de la propiedad de la relacionada finca, esta de manifiesto en la Escribanía del Actuario, desde este día, á excepción de los feriados, hasta el del remate, para que puedan enterarse y reconocerlo las personas á quienes convenga, y siendo partes de las mencionadas proposiciones las de que para poder interesarse en la licitación habra de consignarse. sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, ó sean 4.000 pesetas, quedando retenidas las del mejor postor, para entregarlas en parte de pago de precio, ó responder en su caso á las expresadas condiciones; que el tipo menor admisible será el de 40.000 pesetas, siendo cuenta del rematante el pago de los derechos de reconocimiento, de antacedentes, matriz, copia de escritura de venta, timbre, liquidación, transmisión é inscripción, y de su cargo los censos que gravan sobre el inmueble, y que las pujas menores lo serán de 25 pe-

Madrid 14 de Marzo de 1888. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Ernesto Gisbert. = Ante mi, Lorenzo Sancho.

MADRID-NORTE

X-1439

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del Distrito del Norte de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Mena Hernández, cuyas señas personales son: de estatura regular, color moreno claro, de veintinueve años de edad, pelo negro, barba color castaño, algo calvo, vestido de americana y pantalón de paño negro, sombrero ancho, que suele concurrir á la Sección ó Negociado de impresos de la Central de Correos acompañado de otro sujeto de estatura baja, que habitó en la calle de San Cipriano, núm. 7, cuarto segundo derecha, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos, se presente en dicho Júzgado y Secretaría del que refrenda á prestar declaración en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lagar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encarga á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del referido D. Luis Mena Hernández, trasladándole, caso de ser habido, á la prisión celular en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dado en Matrid á 9 de Marzo de 1888.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Santos García López.

J—1447

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllóa, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta y término de veinte días de tres 16 avas partes del cortijo de Pedrique, situado en el término municipal y partido de Córdoba, que en su totalidad contiene 648 fanegas de tierra, equivalentes

á 396 hectáreas, 70 áreas y 56 centiáreas, 'nabiéndose valorado dichas tres 16 avas partes en 15.183 pesetas, por cuyo precio salen á subasta, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes.

Para el doble y simultáneo rer late, en este Juzgado y en el de Córdoba, se ha señalado el día 21 de Abril próximo, á las dos de la tarde; estando de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad, con los que deberán conformarse los licicadores, sin derecho á exigir otros; para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 10 por 100 de la tasación, y el osergamiento de la escritura de veota en favor de la persona que grade adjudicado el remate, como mejor postor, lue go que se conozca el resultado en la doble subasta, deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes al en que se le haga saber la adjudicación y ante el presente actuario, que á la vez es Notario del Ilustre Colegio de esta Corte.

Dad a en Madrid á 15 de Marzo de 1888.—Antonio Pinazo.—A nte mí y por mandado de S. S., Juan Vivó.

MADRID-OESTE

En virtud de auto dictado con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, ha sido declarado formalmente en quiebra D. Manuel Grangés y Reygadas, comerciante establecido en la calle de Serrano, núm 24, tienda, y en su consecuencia se previene que no se hagan pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, y sí al depositario nombrado D. Leopoldo Fermández Alvarez, que habita en la calle del Divino Pastor, número 25 dupicado. Cuantas pertenencias existan en poder de alganas personas y sean de la propiedad de D. Manuel Grangés, lo manifiesten al comisario D. Valeriano Pérez, domiciliado en la calle de Barrio Nuevo, números 7 y 9; pues de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas tengan interés en el expresado juicio universal.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Julián Villanueva. 77—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada á mi testimonio en el dia de ayer, en autos ejecutivos entablados por D. Pascual Fernández y Diaz contra D. Jesús María Boto y García Rodrigo sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de la casa señalada con el núm. 3 duplicado de la calle de San Ignacio, con vuelta á la travesía del Conservatorio, cuya superficie mide 2.372 pies 99 décimas, tasada en 72.376 pesetas 50 céntimos, cuyo remate ha de tener lugar el día 17 del próximo Abril, á la hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tesación á rebajar cargas; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la Caja geral de Depósitos ó en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, y que los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en el despacho de mi Escribanía, Hortaleza, 85, para que puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos

Madrid 17 de Marzo de 1888. — Juan Joaquín Jiménez. X—1435 MADRID — SUR

En virtud de providencia dictada con fecha 8 del corriente en los autos ejecutivos que sigue D. Protasio González Solís contra D. Laureano Cañedo sobre pago de pesetas, por el senor Juez de primera instancia interino del Sur, donde radican los mismos, se saca á la venta de nuevo, por tercera vez, sin sujeción á tipo y por término de veinte días, un solar sito en esta Corte, y distrito del Hospicio, que hace fachadas á las calles de Breton de los Herreros y de Zurbano, el cual mide 13 697 pies cuadrados 86 décimas, tasado en 54.788 pesetas. Y para el remate que se ha señalado el día 17 de Abril próximo, y hora de las dos de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las tres cuartas partes del valor atribuído á la finca, y que los autos y títulos de propiedad estarién de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la gulbasta; de biéndose conformar con ellos y sin que tengan dereclìo à exigir otros.

Madrid 10 de Marzo de 1888. El Juez instructor, Fermín Sacriatán. El Escribano, Celestino de Flores. X-1440

MÁLAGA — SANTO DOMINGO

D. Sérvulo Miguel González Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita y emplaza al autor ó autores del hurto de un rollo de tubería de plomo de nnos 21 metros de longitud y unos 12 milímetros de grueso, que le fué hurtado á D. Manuel Rondó y Diaz, en la finca de su propiedad, situada en el segundo partido de la Vega colindante á la colonia de Santa Inés, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel pública de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en causa que sobre este hecho se instruye, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente en el Beletín y GACETA respectivamente.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y funciona rios públicos que constituyen la policia judicial manden proceder y procedan á practicar las más activas diligencia para averiguar quiénes sean los autores del referido hur's, así como la busca del rollo de tubería de plomo de que s's hace mérito anteriormente, y en su caso sea ocupado y puesto á disposición de este Juzgado, y detenida la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no pueden acreditar su adquisición.

Dado en Málaga á 13 de Marzo de 1888. = Sérvulo Miguel González.=Por mandado de S. S., Juan de la Hoz. J-1499

D. Sérvulo Miguel González Moreno, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín eficial de esta provincia, á Luis Juste Lozano, natural de Benamargosa, vecino de esta capital, casado, jornalero, de cuarenta años de edad, que habitaba en la calle de Pizarro, número 38, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra dicho sujeto me hallo instruyendo sobre lesiones á Francisco Moreno Martín; haciéndole saber que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y aaptura y conducción á la cárcel pública de esta capital del Luis Juste Lozano, dando de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 12 de Marzo de 1888.—Sérvulo Miguel González.—Licenciado Leopoldo López González. J—1500

MARQUINA

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russío, Juez de instrucción de esta villa de Marquina y su partido.

Hago saber que en la causa que instruyo sobre incendio, al parecer casual, de la casería de Pagosulo, en Amoroto, propiedad de D. Pascual de Abaroa, ocurrido el día 10 de Febrero último, he acordado ofrecer por el presente el procedimiento á la Compañía de seguros Le Soleil, en la que estaba asegurada dicha casería, á fin de que en el término de ocho días comparezca el representante legal de dicha Compañía en este Juzgado y manifieste si se muestra ó no parte en la causa, y si renuncia ó no la indemnización que le pueda corresponder.

Dado en Marquina á 8 de Marzo de 1888. — Manuel Reñaga. — Por mandado de S. S., Julian de Bascaran. — J.—1467

MUROS

D. José Román Junqueras Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente, y término de quince días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama al autor ó autores del robo de los efectos que á continuación se expresan, acaecido en la casa perteneciente al Escribano de este Juzgado D. José María Cerejo, sita en el lugar de la Sierra de Abejo, parroquia de Santa María de Entines, distrito municipal de Outes, en la noche del 25 al 26 de Febrero último, á fin de que centro del expresado término comparezcan á la sala de audiencia de este Juzgado, en el que se instruye el oportuuo procedimiento á consecuencia del indicado hecho; bajo apercibimmento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Ray D. Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Ragente (Q. D. G.), se exhorta y requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los individuos en cuyo poder se encuentren los aludidos efectos,

Dada en Muros á 10 de Marzo de 1888. = José Román. = El actuario, Ramón Reinoso.

Efectos rebados.

Una sábana lienzo de Padrón, bastante ancha, con puntilla planchada y sucia, de cama, marca J. C.

Otra idem lienzo del país, nueva también, sucia, de cama, con igual marca.

Cuatro idem de lienzo de la misma clase, bordadas en la propia tela, y con idéntica marca. Dos fundas para almohadones lienzo de hilaza, planchadas

y sucias, de cama, con la propia marca. Cuatro fundas para idem de lienzo de algodón con basti-

Cinco idem de lienzo de Padrón bordados en la misma tela. Otra de idem con puntilla estrecha, todas marcadas con las letras F. C., y algunas con las de J. M. C.

Una camisa de lieuzo de Padrón, para hombre.

Bos calzoncillos, uno de lienzo hilaza y otro del país, delgados, todos con la propia marca. Cuatro pares de calcetines, dos blancos de algodón, uno de

mezclilla y otro de fábrica, de color.

Una coleha color barquillo, camera, figurando jarras de diferentes colores y labores, con fleco blanco encadenado, ter-

minando en borlas.

Un frasco de cobre color encarnado oscuro, bequilla de bronce, con su graduador para pólvora, conteniendo alguna

de esta, inglesa.

Dos libras de velas de esperma blanca rayada.

Cuatro pares de cubiertos de plata.

Un paquete de tabaco picado, librillos y caja de fósforos.

Un poco de té envuelto en un pedazo de periódico.

Un lomo de cerdo salado, en diferentes pedazos. Una poca de carne de vaca, también salada.

Diferentes menudos de cerdo.

Una taza de piedra fina blanca con manteca.

Un puchero con grasa de cerdo.

Dos cobertores nuevos, uno más grande que el otro, estando el primero algo carcomido por los ratones en el centro.

OROTAVA

D. Pedro Machado y Benitez de Lugo, Juez municipal de esta villa, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel González Franquis, hijo de José y de María Josefa, de catorce años de edad, natural y vecino de Guía, soltero, jornalero, sin instrucción, de estatura beja, pelo castaño, frente e-trecha, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilampiño y que viste pobremente, para que en el término de dos meses, contados desde la inverción de la presente en la GAC-TA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á efecto de continuar la causa que contra el mismo se sigue por hurto de efectos forestales; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policía judicial que si supiesen el paradero de dicho individuo le detengan y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Orotava á 1.º de Marzo de 1888.—Pedro Machado.—Por mandado de S. S., Rafael H. Valencia. J—1468

PALMA—CATEDRAL

D. Antonio Rafael García, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empleza a Baltasar Ferrer y Bauza, de cuarenta y dos años de edad, casado, natural de Santañi, en esta isla, y vecino que fué de esta ciudad en la calle del Socorro, núm. 39, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca a este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario para recibirle declaración en el sumario que se le sigue sobre allanamiento de morada y lesiones.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgadog

Palma 12 de Marzo de 1883. = Antonio Rafael García. = Por su mandado, Sebastián Gazá. J-1502

POSADAS

Doctor D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Manuel García y Berdú, sin apodo, natural de Pruna, provincia de Sevilla, hijo de José y de Ana, casado, de cuarenta y cinco años de edad, tratante en caballerías, estatura alta, grueso, con bigote, color moreno, pelo negro con algunas canas, ojos melados; que vestía en Junio último, traje de lana á cuadros de color, botas negras de becerro, sombrero negro, y reloj; poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo, por la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boietín oficial de esta provincia, la de Sevilla y Gaceta de Madrid, comparezca por medio de Procurador y Abogado en la Audiencia de lo criminal de Córdoba á hacer uso de su derecho en la causa que contra él se sigue por hurto de caballerías, en cuyo causa he dictado auto con fecha 28 de Enero último declarando terminado el sumario; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Posadas á 6 de Marzo de 1888. = Rafael García Vázquez.=El actuario, Luis Soldevilla. J_1429

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de Tenerife, capital de Las Canarias.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Grijalvo y Jiménez, procesado en causa por el delito de injurias graves á la Augusta y elevada persona de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), cometidas por medio del periódico titula lo La Verdad, que vió la luz pública en esta capital el día 25 de Diciembre del año próximo pasado de 1887 en un suelto que empieza con las palabras «He aquí algunas líneas del discurso leído (¡!) por la Regente (¿?)» y termina con las de «¡Cuándo barrerá el pueblo tanta basura!,» y contra cuyo individuo se ha dictado auto de prisión, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado à rendir indagatoria y demás que proceda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Dicho sujeto es de veinticinco años de edad, poco más ó menos, de estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y demás facciones regulares, y usa bigote sin patilla.

Al propio tiempo se exhorta á las Autoridades todas, así

civiles como militares, y encarga á los individuos de la policía judicial, para que donde quiera que se encuentre el mencionado Grijalvo, procedan á la captura del mismo y su conducción en clase de preso y con las seguridades convenientes á las cárceles de esta cabeza de partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 28 de Febrero de 1888. = Luís Salcedo. = Ante mí, Agustín Román J - 1469

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de

Hago saber que habiendo faltado á la obligación de comparecer ante este Juzgado el procesado por el delito de lesiones D. Francisco López Alvarez, de veintiséis años de edad, natural de Granada, de esta vecindad, soltero, empleado, hijo de Francisco y de Joaquina, de estatura alta, pelo y ojos negros, color blanco, nariz regular, boca pequeña, barba poca, uso bigote sin patilla y viste traje completo de paño color negro, calza zapatos de becerro de igual color y lleva sombrero hongo de igual color, y que se supone haberse embarcado para Granada, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que donde quiera que se encuentre el Don Francisco López procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 29 de Febrero de 1888. = Luis Salcedo.

SANTANDER

D. Rafael González Cosío, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de una hipoteca por prescripción, promovido por los herederos del finado D. Evaristo del Campo Serna, vecino que fué de esta ciudad, representado por el Procurador D. Marcelino Aparicio de la Rosa, contra D. Juan Bautista Laserne o sus herederos, y seguidos los autos por los trámites legales, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra, dicen así:

«Sentencia. -En la ciudad de Santander, á 2 de Marzo de 1888, el Juez de primera instancia del partido D. Rafael González Cosío ha visto y examinado los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Marcelino Aparicio de la Rosa en nombre y como apoderado legal de D. José Pellon Gandara y su legítima consorte Doña Leonarda del Campo Serna, de Don Juan Antonio Pellón Gándara y la suya Doña Dolores Belén Merino Campo, de D. Generoso, de Doña Adelaida, de Doña Gumersinda y de Doña María Merino Campo, vecinos de los pueblos de Solórzano, de esta capital, Espinosa de los Monteros y villa de Santoña, estando la última acompañada de su marido D. Juan José Vázquez Villasante, siendo todos mayores de edad y propietarios, contra D. Juan Bautista Laserne ó sus herederos, vecino y del comercio de la ciudad de Bayona (Francia), sin que consten las demás circunstancias, por haberse seguido en su rebeldía, sobre prescripción y cancela ción de una hipoteca, estando dirigida la parte actora por el Letrado D. Fernando Calderón de la Barca.

Parte dispositiva.-Fallo que estimando la demanda producida por el Procurador Aparicio en nombre de D. José Pellón Gándara y su legitima consorte Doña Leonarda del Campo Serna y demás poderdantes de que queda hecho mérito en el encabezamiento, debo declarar y declaro cancelada por prescripción la hipoteca que á favor de D. Juan Bautista La serne grava sobre las fincas ya relacionadas, 6 sea sobre la casa radicante en la plazuela de la Puntida de esta ciudad. señalada con el núm. 2 antiguo y 1 moderno, de suelo á cielo, que mide 12 metros 46 centímetros de frente por 16 metros 62 centímetros de fondo, y linda por su frente al Sur con dicha plazuela de la Puntida, al Este y Norte la huerta propia de dicha herencia, y Oeste con la calle de San José, con su huerta, contigua al Norte de la misma casa, y por consiguien te en la propia calle, cabida de 46 carros, igual á 69 áreas y 9 centiáreas; linda por Sur y Oeste con la casa anterior y más de la herencia que dan á la calle de la Puntida y la de San José; por el Norte con terreno de herederos de Doña Tomasa Torres, y por el Este con casa y huerta de herederos de D. José Ceballos y D. Agustín Jorganes; y sobre la casa sita en la acera Norte de la calle de la Blanca de esta ciudad, señalada con el núm. 6 antiguo y 5 moderno, mide 6 metros y 37 centímetros de frente por 16 metros 7 centímetros de fondo, luda por su frente al Sur con dicha calle de la Blanca, por el Norte con la calleja llamada de les Tableros, por el Este, antes casa de Don Juan Pombo, hoy de Doña Martina Carasa Pecadillo, y por el Oeste con herederos de Pedrueca, hoy D. Marcelino Sanz de Santriola y Pedrueca, cuya extinción se hará constar en los libros del Registro de la propiedad en la forma que previenen las disposiciones de la citada ley y su reglamento, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta sentencia, que se notificará en cuanto á los demandados por el medio que determinan los tres parrafos del art. 769 de la ley rituaria, y sin perjuicio de los derechos en su caso asistentes á los deudores constituídos en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha al principio indicada.=Rafael G. Cosio.»

Los particulares insertos concuerdan exacta y literalmente con sus originales obrantes en el juicio relacionado, que que-

da archivado en el oficio del actuario, á los efectos oportunos, de lo que da fe.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, en virtud de lo acordado en la sentencia preinserta, doy el presente en Santander á 14 de Marzo de 1888.—Rafael González Cosío.—Ante mí, Jenaro Perea. X-1434

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rolríguez, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente edicto y término de treinta días, que em pezarán á contarse des ie que tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Diestro y Revilla, natural de Mogro, hijo de los finados D. Juan Diestro Torre y Deña Rosa Revilla Novoga, de veintiún años de edad, ausente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á nombrar curador ad litem que le represente y defienda en el expediente de testamentaría á bienes dejados por su citado padre D. Juan Diestro Torre, vecino que fué de Mogro, que falleció á los setenta y dos años de edad el 18 de Octubre de 1876; con prevención que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 9 de Marzo de 1888.-Francisco Muñoz.=Por su mandado, Felipe R. Salazar.

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Español.

Resumen del inventario balance de esta Sociedad verificado en 31 de Diciembre de 1887.

A COMPANYO	Pesetas.
ACTIVO Acciones por emitir. Acciones emitidas. Acciones en cartera. Caja. Préstamos con garantía Efectos descontados. Efectos á cobrar. Efectos á negociar Valores á negocia Brenes inmuebles. Red telefónica de Barcelona. Deudores por construcciones. Deudores varios. Mobiliario. Material de construcciones.	18.750.000 13.125.000 2.625.000 1.790.955.10 1.274.921.26 1.078.537.23 139.037.32 218.327.57 766.084.50 362.819.35 300.331.49 1.11.165.78 200.000 153.355.22 36.881.87 17.500
Corresponsates Valores en suspenso. Electos a cobrar de cuentas corrientes Depósitos voluntarios. Depósitos forzosos por garantía de cargos.	453 623 19 10.730 27 33.939 37 10 868.749 30 1.100.000
	54.416 958 82
PASIVO	54.416 958 82
PASIVO Capital. Fondo de reserva. Acreedores por construcciones. Acreedores por garantía de obras Acreedores por depósitos en metálico. Acreedores varios. Cuentas corrientes. Talones en circulación Efectos á pagar. Dividendo activo de 1886. Abonos provisionales. Acreedores por depósitos voluntarios. Acreedores por depósitos forzosos. Beneficios líquidos.	37.500.000 39 188.96 58 477.19 55 925 61 456 200.57 933.308.71 3.063.983.55 24 825.26 5.046.89 120 33 939.37 10.868.749.30 1.100.000 54.139.765.41 277.193.41
Capital. Fondo de reserva. Acreedores por construcciones. Acreedores por garantía de obras. Acreedores por depósitos en metálico. Acreedores varios. Cuentas corrientes. Talones en circulación. Efectos á pagar. Dividendo activo de 1886. Abonos provisionales. Acreedores por depósitos voluntarios. Acreedores por depósitos forzosos.	37.500.000 39.188.96 58.477.19 55.925.61 456.200.57 933.308.71 3.063.983.55 24.825.26 5.046.89 120 33.939.37 10.868.749.30 1.100.000 54.139.765.41

Por el Crédito Español, el Administrador, Federico Ribas. El Tenedor de libros, Julio Jimeno.

Aprobado por la junta general de señores accionistas en ión del 5 de Marzo de 1888.—El Presidente, Juan Hohl.— El Vocal Secretario, Francisco Llenas Ventura. X - 1443

Crédito Agricola Catalan.

Balance del activo y pasivo de esta Sociedad en 31 de Diciembre

de 1887.	
ACTIVO	Pesetas. Cts.
Accionistas Fincas. Acciones en cartera. Tesorería Establecimientos c/ capital. Depósitos. Varias cuentas deudoras. Acciones Perla del Mediterráneo. Acciones Fomento de la Cría Caballar.	- 386.354'45 - 21 000 - 11.634'34 - 104.590'69 - 945 000 - 134.456'80 - 1.000
	2.939.408'28
PASIVO	
Capital	945.000

Valores á capitalizar.....

Pesetas. Cénts.

Accionistas A. C. a liq.a c/ prod.o acciones C. A. C.... 13.572436 Ganancias y pérdidas anuales..... 449.632.939 408 28

Barcelona 31 de Diciembre de 1887.-El Administrador, José A. de Trías.

Banco regional valenciano.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas a junta genera (ordinaria para el día 31 del presente mes, á las once de la Luañana, en el domicilio social, plaza del Horno de San Nicolas, L'úm. 7, principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos y reglamento de este Barco, será necesario haber depositado en sus oficinas por lo menos 25 acciones de la Sociedad para poder tomar parte en los acuerdos de esta Junta.

Podrá verificarse el depósito de acciones desde hoy hasta el 28 del actual, todos los días no feriados de nueve á doce de

Las papeletas de asistencia á la junta deberán recogerse los los días 29 y 30 del mismo mes, á iguales horas. Valencia 17 de Marzo de 1888.—El director de turno, Francisco Pellicer. X-1438

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Marzo de 1888, comparada con la del dia anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS POBLICOS	Día 17.	Día 19.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior <i>à plazo</i>	67·15 67·60	67'0-15 67'05-10-05 fin cor. fir., cambio m. 67'075 67'10-15-20 fin prox. fir. cambio m. 67'15 67'25 fin cor. fir. 0 25 prima. 67'55 fin prox. fir.		
no publicado pequeños Idem id. al 4 por 100 exterior	67·25 69·15	050 prima. 6710 a. 6710 a. 6760-25-50-10-70-15 6745-40-55-39-35-20 69'25 69'15-25 fin cor. fir.		
no publicado. psqueños. [dem amortizable al 4 por 100. pequeños. Billetes de Cuba, 1886 Acciones de Obras públicas	69.30 69.40 84.75 84.95 100.30	69'60 -30 84' 5 84'80 -65 -90 -70 100'80 91 010		
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100. Acciones del Banco de España. Idem de la Compañía arrendataria de taba- cos (carpeta provisionales).	103 15 406:50 108 010	103°25 4010 ₁ 0		
Obligaciones del Tramvía de Estaciones y Mercados de Madrid	10300	100 o _l o		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Albacete 0'25
Jeres de la Frontera. 0'15 Vigo. 0'15 Vigo. 0'15 Vitoria. 0'25 Lérida. 0'15 Zamora 0'40 Vitoria 0

Bolsas extranjeras.

P	ARIS II DE MARZO DE 1888	
Fondos españoles:.	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior 6 Idem Id. Id. interior 6 Idem amortizable al 2 por 100 6 B por 100 exterior 6 Deuda amortizable al 2 por 100 exterior 6 Obligaciones de Cuba 6	68'20 3 494'50
Fondos franceses Consolidados ing	(8 por 100	81'95 106'82 1 ₁ 2 101 13 ₁ 16

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'75 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25-72 (d. Idem, á 60 días vista, id. d., 25-65 id. Idem, á 90 días fecha, id. dd., 25-62 id. Paris, á la vista, frs. beneficio al papel, 2 0₁0 á 1·90. Idem, á ocho días vista, id., id., 1·90 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluídos en el parte anterior, anteayer llovió en Lugo, y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Santander, Avila, Granada, Cádiz, Córdoba, Barcelona y Jaén; y nevado en San Sebastián, Salamanca, Segovia, Teruel, Bilbao, Ciudad Real, Valladolid, Soria, León, Pamplona, Santander, Avila y Guadalajara; y granizado en Zamora. Faltan datos de Vitoria, Alicante, Almeria, Burgos. Huelva, 104.490'87 | Lugo, Málaga, Orense, Oviedo, Pontevedra, Palma y Tenerife.

Observatorio de Madrid

Observaciones	meteorológicas	del	día	19	de	Marzo	de	1888.
---------------	----------------	-----	-----	----	----	-------	----	-------

,	ALTURA dol	TEMPE y humeda	RATURA d del aire.	กเลย	CCIÓN	ESTADO	
HORA5	barómetro reducida	TERM	METRO	NOLDBANG		Hornoo	
	£ 0° y en milimetres.	Seco.	Humede- cido.	y claso d	el viento.	del cielo.	
6 de la mañana 9 de la mañana 12 del día 8 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	701 24 700 60 689 68 698 85 698 90 700`44	- 3 1 3 4 7 2 6 1 3 8 0 2		O NE NNE.	Idem		
Temperatura Idem minima		 .		• • • • • • • •		38	
Temperatura Idem (d. dent	ro do una esf	era de cri	stal			42'8	
Temperatura taborable Idem minima	, íd		•••••	•••••	• • • • • • • •	6'0	
Velocidad de! Oscilación bar Altura (d. con Llavia en las	rométrica, íd. rospecto á l	(milimetr a media ar	08) 1ual, á las	nueve de	la noche	• 4'0 6'4	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el dia 19 de Marzo de 1888.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° 9 al nivei del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Dirección del viento.	Faerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
San Sebastián. Bilbao	759 6 758'8	1'4 2 4	E NO	Calma Brisa	Nieve Idem	Tranq.ª Idem.
Oviedo	762 1 762 4 763 8 762 8 762 8	16.6? 6.0 7.0 6.6	NE NE N NE		Nuboso Lluvia Cubierto Idem Nuboso	Tranq.°
OportoLishoa (8 b.)GaceresBadajoz	762'4 762'1 754'1 759'2	8'1 7'5 6'0 10 5	O NNO NO NO	Idem Idem Viento. Calma	Idem Idem Despejado Nuboso	Idem. Idem
Sao Fern. (Th.) Sevilla Málaga Granada	760'1 759'1	11'2 6'4	NO N.	Viento . Calma,	Idem Despejado,	Tranq."
Murcia Walencia Palma Barcelona	759'8 757 0 754 9 754 7 754 9	9°0 8'0 8 1 7'8	NO O N NE	Viento. Calma Brisa. Calma	Nubbso Nubbso Despejado. Cubierto Nuboso	Rizada. Rizada. Agitada
Teruei Zaragoza Soria Burgos León Valladolid Saiamanca Segovia	758'2 756'8 756'2 759'8 757'5 759'9 766'4 759'7	0'4 55 31 0'2 00 4'0 2'0 - 0'7	N NO SO NO NO NO NO	Viento. B. fte. Calma. Idem. V. fte. Brisa. Idem Idem	Idem Despejado. Nuboso Idem Casi desp. Nuboso Idem Cubierto	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >
Madrid Escorial Ciudad Real Albacete	759'1 761'5 760'9 758'1	- 04 - 04 68 28	O NO NO	Idem Viento. Calma Brisa	Nubeso Idem Idem Despejado	> > >
Paris Gris-Nez Saint Mathieu. Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñan Steie Niza.	758'0 760'1 763'6 759'8 758'7 758'1 754'7 758 7	- 5.8 - 0.6 - 0.6 - 0.4 - 0.4 - 0.4 - 0.4 - 0.6	NNE NE NNE NO NO NO	Id. fte V. fte. Viento. Idem Idem Idem Id. fte. V. fte. Calma.	Nieve Idem Idem Cubierto Nieve Nuboso Cubierto Nieve Despejado.	3 3 3 3 3
Roma Nápoles Paiermo Malta.,	753'8 745'6 749 2 754'5	9 2 11 2 15 0	so o nno	Viento.	Nuboso Cubierto Lluvia Idem	> > >

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de l'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 150 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'49 á 1'50 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 2'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2 50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.65 á 1.40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'18 pesetas el kilogramo, Aceite, de l a l'10 pesetas el litro y a 11 pesetas el decalitro

Jabón, de 0°70 á 1°30 pesetas el kilogramo. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el

Petróleo, á 0°75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.	Número.
Vacas	237
Carneros	113
Corderos	408
Terneras	159
Cerdos	5
TOTAL	922
Su peso en hilogramos	56.319

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'17 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'48 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumo y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cénts.
Toledo	2.868 26
Segovia	457.04
Norte	9.418.15
Bilbao	$1.208\ 36$
Aragón	644 30
Valencia	2.127.85
Mediodía	695984
Ciudad Real	$2.140 \cdot 27$
Imperial	501.30
Correos	1295
Matadero de vacas	$15.927 \cdot 26$
Idem de cerdos	107
Arganda	1.048 87
TOTAL	43 421 45

Madrid 19 de Marzo de 1888.-El Alcalde.

ANUNCIOS

FUNDACIÓN DEL EXCMO. SR. D. MANUEL V. FIGUE-roa.—D. Alvaro Guijarro de Molina, Abogado del Itustre Colegio de esta Corte, Oficial de Sala del Tribunal Supremo y Secretario de esta Fundación.

Certifico que habiendo remitido á esta Protectoría el señor Patrono de sangre, en cumplimiento de cuanto previene el Decreto fecha 3 de Junio de 1884, el proyecto de presupuesto de esta Fundación para el año económico de 1888-89, se ha servido aprobarle con esta fecha el Exemo. Sr. Juez Protector y mandar que se publique en la GACETA DE MADRID y Bo-letines oficiales de Coraña y Pontevedra, con el oportuno extracto de las circunstancias necesarias para obtener dote o pensión y de las que determinan la preferencia entre los diversos concurrentes, al objeto de que aquellos que sejuzguen con derecho á la obtención de unas ú otras puedan presentar sus instancias, acompañadas de los oportunos comprobantes,

al Sr. Patrono de sangre D. En ique Piñeiro y I plazo que resta hasta 14 de Mayo próximo. El re puesto aprobado es como sigue:	eferido presu-
0 10 F 1000	Pesetas Cénts.
CAPITAL EN 1.º DE ENERO DE 1888 Acciones del Banco de España: 2.577, en con- cepto de inalienables, que importan Idem de la antigua Compañía de Gremios:	1.288.500
25 y un residuo, cuyo valor asciende a	12.970 31
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos: 334, que representan un valor de Títulos de Deuda perpetna al 4 por 100 interior	167.000
Dos resguardos del Banco de España por pesetas	56.125
TOTAL Capital	1.524.595 31
Presupuesto para el año económico de 1888 89	
Existencia metálica de positada en cuenta co- rriente en la Caja del Banco de España en 2 de Marzo de 1888	625.272 ⁽ 09)
Total importe de la cuenta corriente á favor de la fundación en dicha fecha	632.818'94
A deducir por atenciones en descu- bierto procedentes de concursos an- teriores, incluso el último.	
Importe de 40 dores, que se hallan pendientes de pago, á razón de 5.500 pesetas uva	
facerse en el presente año, á ra- zón de 412 pesetas 50 céntimos. 53.625 Idem de 207 id. de seguada id. y Facultades mayores, que también	•
habrán de pagarse en este año, á razón de 1.100 pesetas	

	1
	4
	•
990 00 0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
220.000	- 1
53.625	
227.700	
,	
30.000	
19.800	
6.93750	
	528.062450
• • • • • • • • • •	104.75644
231.098	
2021000	
24.000	
255.098	
	220.000 53.625 227.700 19.800 6.937/50 231.098 24.000

'		Piss. Cénts.
De que se deducen por importe de 334 acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos, adqui- ridas con cargo á dicho fondo de reserva	167.000	88. 098
R вэто	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	16.65844
A deducir por el presupuesto del carriente año.		
Para pago de gastos de personal de la fundación	4.800	
que suscribe, prudencialmente calculados. Idem id. de una dote que habrá de	2.500	
proveerse en el concurso del pre- sente ano	5.500	
mera enseñanzs, id. id	825	
. ó Facuitad mayor, id. id Idem id. de una id de carreras mi-	1.100	
litares y especiales, id. id	1.650	16.375
Resto	• • • • • • • • •	283'44

Extracto de las circunstancias antes mencionadas extuidas en la fundación y en los decretos de la Protectoria de 3 de Junio de 1884, 14 de Jutio de 1885 y 2 de Febrero de 18-6.

Primera. Son aptes para obtener dote todas las doncellas parientes del fundador, cualquiera que sea su edad, con tal que no exceda de doce años al solicitarla.

Segunda. Trenen igualmente aptitu i para obtener pensiones de primeras letras y segunda enseñanza los parientes del fundador que no excedan de veinticinco años al tiempo de solicitarla.

Tercera. Podrán igualmente obtener pensión para Facultad ó carrera especial los parientes del fundador que, cuando la soliciten, no excedan de treinta y cinco años.

Cuarta. La preferencia para la adjudicación de las dotes 6 pensiones, se determinará por el orden de las circumstancias siguientes:

1.ª Proximidad de grado.
2.ª Eu igualdad de grado, la orfandad, entendiéndese por huérfano el pariente ó parienta que no tenga padre al solicitar la pension ó dote cualquiera que sea su edad.

Dentro del mismo grado, en defecto de pariente huérfano, el pariente hijo de padres necesitados. Se entenderá por tales aquellos cayo estado de fortuna no sea bascante para dar á sus hijo- varones una carrera superior científica, artística, comercial ó militar, o para procurar fácilmente a sus hijas estado por medio de casamiento con persona de su clase y circunstancias.

4.º La orfandad habrá de acreditarse por medios suficientes con arregio á derecho; pero la pobreza podrá justifi-carse por cualesquiera que produzcan la convicción de ser verdadera y efectivo.

5.ª No tendrán velor ni fuerza en un concurso las declaraciones de pobreza hechas en los anteriores.

Quinta. Quedan exceptuados del disfrute de los beneficios de esta funciación aquellos sujetos cuyo parentesuo con el ilustre fundador proceda del padre, siendo éste elérigo.

Para que conste y pueda insertarse en la Gacera de Ma-

DRID, pongo la presente de orden de S. E. y con su V.º B.º, que firmo en Madrid a 18 de Marzo de 1888.—Per mandado de S. E., Alvaro Guijarro de Molina, Secretario.—V.º B.º— Montero Ríos.

GUÍA OFICIAL DE ESPANA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, & los precios siguientes:

						16, 12, 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13, 13
						AND THE PROPERTY OF MINISTERS OF PROPERTY OF PERSONS
Primera clase.	•		• •		• •	30
Segunda idem.		•	• •	• (•		15
Tercera idem		•	•, •		· · · ·	12'50

SANTOS DEL DIA

San Niceto, Obispo; y Santa Bufemia, martir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 119 de abono.—Turno 2.º impar.—Carmen.

TEATRO DE LA PRINCESA. -A las ocho y media Función 129 de abono. Turno 3.º impar. Serie 5.ª La levita.—El hijo prestado.

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Turno 2°—Serie 6.º—Ferreol.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 163 de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 6.º— (Beneficio de Doña Encarnación Fabra).—La tempestad.—Vals de Los mosqueteros grises.

TEATRO DE aPOLO.-A las ocho y media.-(Rebaja de precios).-La mascota.

TEATRO LARA .- A las ocho y media - Turno 2.º impar. - Golondrina. - Mum'zelle Nitouche. - La boda de mi criada.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inútiles.— A vista de pájaro (estreno). -. Comunicaciones . - Los callejeros. Minuesa de los Rios, impresor.-Miguel Servet, 13

Zolefono núm. 651.